GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 56 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
SECPEAS0013-26

OBJETO:	REALIZAR CAPACITACIÓN A DOCENTES CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS IE DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONVINIENTE:	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
VALOR:	$ 250.000.000,00 DOSCEINTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (DEPARTAMENTO)
APORTES:	$107.142.857 CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (UNIMINUTO)
PRESUPUESTO TOTAL:	$357.142.857 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DE PESOS M/CTE
PLAZO:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026
SECTOR:	**EDUCACION**

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No No.01 del 2 de enero de 2024 y Acta de Posesión No.004 del 2 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar Convenios al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Convenio de Asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra por la otra **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit No. 8 0 0 1 1 6 2 1 7-2representada legalmente por **HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73350900 expedida Turbana-Bolivar, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Asociación, y quien en adelante se denominará CONVENIENTE, de común acuerdo hemos decido firmar el presente Convenio de Asociación. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: REALIZAR CAPACITACIÓN A DOCENTES CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS IE DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARÁGRAFO: CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS: 1.** El CONVINIENTE no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la

ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.**2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.**3.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Convenio, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Convenio.**4.** Presentar informes parciales y uno final de ejecución del Convenio al supervisor.**5.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.**6.** Suministrar al supervisor del Convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.**7.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Convenio. **8.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del convenio. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el Conveniente, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el CONVENIENTE asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él.**9.** Mantener durante la ejecución del Convenio, las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta.**10.** Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.**11** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del convenio con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.**12** Ejecutar con la debida idoneidad, oportunidad y calidad el objeto del presente convenio, sujetándose a los términos de la propuesta técnica y financiera aprobada, así como al cronograma de actividades acordado por las partes.**13** Designar un (1) Coordinador o Supervisor del convenio, quien actuará como enlace institucional para coordinar la ejecución, seguimiento técnico, administrativo y operativo de las actividades programadas.**14.** Cumplir de manera oportuna con los aportes institucionales proyectados (económicos, en especie o de logística) y velar por la correcta, eficiente y transparente destinación de los recursos asignados al cumplimiento del objeto contractual.**15** Rendir a la contraparte los informes periódicos y finales de avance técnico, operativo y financiero que den cuenta del grado de cumplimiento de las metas, indicadores y compromisos adquiridos. Compilar, custodiar y entregar los soportes documentales, registros de participación, memorias técnicas y demás evidencias resultantes de la ejecución de las actividades.**16** Tramitar y firmar oportunamente las actas institucionales a que haya lugar durante el desarrollo del convenio, en especial las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación y liquidación final.**17** Constituir y mantener vigentes las garantías y pólizas de cumplimiento requeridas para amparar la ejecución de las obligaciones contractuales.**18** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información sensible a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio y dar cumplimiento a las normas legales sobre protección de datos personales.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la ejecución y efectivo cumplimiento de las actividades encaminadas al desarrollo de la: A) Consolidación de los procesos de enseñanza en las I.E. y, B) fortalecimiento de los procesos de enseñanza en las I.E. 2.Diseñar, estructurar y validar las guías metodológicas, instrumentos de recolección de información y materiales didácticos necesarios para el desarrollo de los talleres, mesas técnicas y jornadas de trabajo participativo.3. Brindar acompañamiento académico a los docentes participantes durante la ejecución de la ruta formativa, brindando asesoría, orientación y retroalimentación oportuna para favorecer el logro de los resultados de aprendizaje.4. Expedir las respectivas

micro credenciales y certificados de participación a los docentes que cumplan con los criterios académicos definidos para cada proceso de formación.5. Informar a los supervisores de cada secretaría participante, sobre las anormalidades o inconvenientes que se presenten en el marco de la ejecución del CONVENIO, con el fin de apoyar en la solución de manera oportuna y precisa. 6. Aportar la contrapartida indicada en la presentación de la oferta, que será utilizada exclusivamente para la ejecución del presente convenio.7. Hacer entrega a la Secretaría de Educación de los respectivos informes de ejecución y evidencias de las actividades en el marco de la ejecución del CONVENIO 8.Hacer entrega de un informe final de actividades, el cual deberá ir acompañado de evidencias fotográficas y/o fílmicas, planillas de asistencia y, demás soportes originados y durante la ejecución del convenio con ocasión de las actividades desarrolladas. 9. Hacer la devolución de los rendimientos financieros que generen los recursos aportados por el departamento, y de los recursos dejados de ejecutar, si a ello hubiere lugar, en la cuenta bancaria que indique la tesorería de la Gobernación de Huila.10. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en la propuesta presentada por la ESAL, derivada del proceso. 11. La contrapartida a cargo de la ESAL deberá corresponder a gastos efectivamente realizados con terceros y no podrá acreditarse mediante la imputación o valoración de bienes o servicios de propiedad o producción propia. Para su reconocimiento, deberá aportarse la correspondiente factura o documento equivalente que permita acreditar la adquisición, el valor y el pago de los bienes o servicios destinados a la ejecución del convenio.**B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Coordinar e impulsar la ejecución del Contrato. 2. Realizar los pagos a CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato. 3. Colaborar con CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS para garantizar la debida ejecución del objeto Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. 4. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato, a través del Supervisor designado. 5. Mantener vigentes las pólizas contra todo riesgo de la maquinaria propiedad del Departamento del Huila. 6. Mantener vigentes los SOAT de la maquinaria. 7. Matricular ante la autoridad competente la maquinaria que lo requieran. 8. Exigir a CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. 9. Presentar oportunamente a CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Contrato. 10. Elaborar el cronograma de actividades y vías a intervenir en el Departamento del Huila, con su respectiva orden. 11. Suscribir las actas de inicio, recibo final y liquidación del Contrato. 12. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio es TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026. **PARÁGRAFO**: El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de:DOSCIENTOS CIENCUENTA MILLONES DE PESOS($ 250.000.000,00) MCTE., (APORTE DEPARTAMENTO). CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($107.142.857), (UNIMINUTO)como contrapartida de conformidad con el presupuesto. **PRESUPUESTO TOTAL:** $357.142.857 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DE PESOS M/CTE. De conformidad con el siguiente presupuesto:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 56 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
SECPEAS0013-26

REALIZAR CAPACITACIÓN A DOCENTES CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS IE DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA				
Item	**COMPONENTE**	**GOBERNACIÓN DEL HUILA 70%**	**UNIMINUTO 30%**	**TOTAL**
1	Fortalecimiento de las capacidades pedagógicas	$ 95.000.000	$ 13.422.857	$108.422.857
2	Fortalecimiento operativo y de los recursos de apoyo para el desarrollo de la formación docente	$ 73.600.000	$ 73.050.000	$146.650.000
3	Implementación del componente académico para la formación docente, mediante el desarrollo de contenidos, talleres de innovación y herramientas de seguimiento.	$ 81.400.000	$ 20.670.000	$102.070.000
	TOTAL PROYECTO	$250.000.000	$107.142.857	**$357.142.857**

CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : EL DEPARTAMENTO El valor del aporte del Departamento será desembolsado de la siguiente forma: **Primer Desembolso:** equivalente al cuarenta por ciento (40%) como pago anticipado, del aporte total del Departamento, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **Nota 1**. Para el manejo de los recursos del primer desembolso del cuarenta por ciento (40%) como pago anticipado, el conveniente deberá apertura una cuenta de ahorros, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre del Convenio. **Nota 2:** Justificación del Primer Desembolso del cuarenta por ciento (40%): El desembolso del 40% del aporte del Departamento del Huila deberá corresponder a las necesidades al inicio de la relación contractual, una vez el supervisor dé el Visto Bueno correspondiente. **Segundo Desembolso:** por el orden del cincuenta por ciento (50%), del valor total aportado por el departamento, una vez se acredite el haber comprometido al menos el 30% de los recursos correspondientes al primer desembolso realizado del (40%), con la presentación del Acta de Avance Parcial, junto con el informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del Convenio Contratado por el Departamento. **Desembolso Final:** por el orden del diez por ciento (10%) del valor total del aporte del departamento, a la suscripción del acta final y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio. **Nota 3:** Para el último desembolso el Conveniente, deberá aportar un Informe de cumplimiento final, revisado y aprobado por el Supervisor del convenio, que deberá contener como mínimo: 1. 2. Reporte de cumplimiento de las actividades del Convenio. Constancia de paz y salvo de los pagos del personal con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si estuviere obligado a ello. 3 Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (I) presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; (II) El acta suscrita por el Supervisor, el CONTRATISTA y el Secretario de Educación o quienes se deleguen para el efecto; (III) El acta de liquidación suscrita por las partes y el Supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firma. (IV) Los demás previstos en la ley, en el contrato de suministro de servicios, o que requiera el supervisor. **Nota 4:** Los desembolsos se efectuarán de conformidad al cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, certificado por el

supervisor, anexando para cada uno de ellos: 1. Reporte de vigencia de las garantías del Convenio. 2. Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad Social del Conveniente y las personas que tenga a su cargo, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **Nota 5:** Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar. **Nota 6:** Las demoras en los desembolsos originadas por la presentación incorrecta por parte del Conveniente, de los productos o documentos requeridos para ello, no generará en favor del Conveniente el derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de alguna naturaleza.**Nota 7:** Para efectos del trámite y pago de las cuentas presentadas, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, relacionadas con la obligación de expedir factura electrónica de venta y/o documentos equivalentes electrónicos, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por las Resoluciones 000008 de 2024 y 000202 de 2025 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En caso de no encontrarse obligado a expedir factura electrónica, deberá radicar ante la entidad contratante el documento soporte correspondiente en los términos exigidos por la normatividad vigente.**Nota 8:** Así la facturación sea electrónica o no, el conveniente debe comprometerse a adjuntarla documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
205	EP:2.3.2.02.02.009 -202500000035958/FT:141106/PR:$ 250.000.000,00	5,736 del 22/09/2026

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convinientes elevado a escrinto, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de CORPORACION

UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE EDUCACION. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento

sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** . Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS renuncia a ser constituido en mora **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA ESE durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO

DE DIOS no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS II. La constancia de paz y salvo de CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS. PARÁGRAFO 2: Si LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1410 del 31/08/2026 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**: **GARANTIAS.**Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del Convenio	Término de duración del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.	x
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la liquidación del convenio	X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del Convenio	Término de duración del Convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del Convenio y 1 año más.	X

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 56 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
SECPEAS0013-26

Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS. **CLÁUSULA TRIGESIMA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA— NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 56 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
SECPEAS0013-26

EL **DEPARTAMENTO**	**CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS CONVINIENTE**
Nombre: ALBA LUCIA MEDINA RUBIO Cargo: Directora Departamento Administrativo de Contratacion Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	Nombre: HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ Cargo: Representante legal Dirección – dirección.juridica@uniminuto.edu Teléfono: 6012916520 Correo electrónico: direccion.juridica@uniminuto.edu

10

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Octubre 6 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ
Firmado digitalmente por HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ
Fecha: 2026.10.07 08:39:18 -05'00'

HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ
Representante Legal

Reviso: Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Claudia Marcela Erazo Cubillos
Proyectó: Maidy Alexandra Gonzalez Figueroa

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,582 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal

BENEFICIARIO: CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO

NIT: 800,116,217-2

OBJETO: Convenio de Asociación N.56 de 2026.- Realizar Capacitación a Docentes con el Fin de Fortalecer sus Competencias Pedagógicas y Mejorar los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje en las Ie de los 35 Municipios No Certificados del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 202500000035958 - Mejoramiento de los Procesos de Aprendizaje en Instituciones Educativas del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41106 - R.b.componente Específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco - Extran

C. C. PROD.: 9-2-9-1-9 - Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.

META PROD.: 22-01-049 - Servicio de educaciÃ³n informal

VALOR: $250,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $250,000,000.00, el cual esta identificado con el número 6,582, vigente a partir del 8 de octubre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5,736 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.- CONSECUTIVO Nº: 2849 CIUDAD: NEIVA FECHA: SEPTIEMBRE 21 DE 2026.

Neiva, Jueves 8 de Octubre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTAL

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA MILDREG GONZALEZ CASTILLO

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Realizar Capacitación a Docentes con el Fin de Fortalecer sus Competencias Pedagógicas y Mejorar los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje en las Ie de los 35 Municipios No Certificados del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 22-01-0700 Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 202500000035958 - Mejoramiento de los Procesos de Aprendizaje en Instituciones Educativas del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41106 R.b.componente Específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco - Extranjeros - Libre Destino

D. SECTORIAL: *22-03-01 Capacitacion a docentes y directivos docentes. Valor: $250,000,000.00*

C. C. PROD.: 9-2-9-1-9 - Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.

META PROD.: 22-01-049 Servicio de educaciÃ³n informal

VALOR: **$250,000,000.00**

Que el valor total de la Disponibilidad es de $250,000,000.00, la cual esta identificada con el número 5,736 y que tiene una vigencia de 100 días calendario a partir del 22 de septiembre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.- CONSECUTIVO Nº: 2849 CIUDAD: NEIVA FECHA: SEPTIEMBRE 21 DE 2026.

Neiva, Martes 22 de Septiembre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MAGDA MILDREG GONZALEZ CASTILLO

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2026SAL00090282

RESOLUCIÓN 288 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando se exceda de la cuantía asignada al Secretario General.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1410 del 31/08/2026, en los que se determinó la necesidad de celebrar un ASOCIACIÓN cuyo objeto es: **REALIZAR CAPACITACIÓN A DOCENTES CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y MEJORAR LOS**

RESOLUCIÓN 288 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS IE DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

La Constitución Política en el artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; igualmente, el artículo 44 ibídem establece que la educación y la cultura son derechos fundamentales de los niños.

A su vez, el artículo 67 ibídem, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Conforme al referido artículo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Igualmente, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Además de esto, el derecho a la educación ha sido reconocido a nivel internacional a través diversos tratados ratificados por Colombia y que hacen parte del bloque constitucional al tenor del artículo 93 de la constitución de 1991. Así, la declaración universal de los derechos humanos, en el artículo 26 dispone: "1. Toda persona tiene derecho a la educación. (...) la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada (...) 2 la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos (...)

El pacto de derechos económicos, sociales y culturales que en el artículo 13 señala: "los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del

sentido de la dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen así mismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre; favorecer la comprensión, tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz (...) 2 los Estados partes en el presente pacto reconocen que con objeto de lograr en pleno ejercicio de este derecho (...) c) la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita (...)". Por su parte el protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), que en el artículo 13 consagra el mismo contenido normativo del pacto de derechos económicos, sociales y culturales. De la misma manera, el comité de derechos económicos, sociales y culturales que en su

2026SAL00090282

RESOLUCIÓN 288 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

* Aplicar procesos de evaluación formativa con base en el marco normativo vigente, garantizando retroalimentación efectiva y mejora continua en el aprendizaje de los estudiantes.
* Integrar recursos digitales y tecnologías innovadoras para potenciar los ambientes educativos, tanto en zonas urbanas como rurales.
* Gestionar los cambios pedagógicos con capacidad de liderazgo, motivación y sistematización de experiencias exitosas.

La propuesta "Ruta Huilense: Fortaleciendo la Vocación Docente", presentada por la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, constituye una alternativa pertinente y alineada con los objetivos estratégicos del departamento, ya que contempla procesos de formación híbrida (virtual y presencial), participación de expertos, uso de plataformas tecnológicas, comunidades de práctica y talleres especializados en innovación educativa.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente *estudio previo* para la contratación de un proceso de formación docente que beneficie inicialmente a 300 educadores del Departamento del Huila, asegurando que este cuente con la idoneidad académica, la pertinencia metodológica y la cobertura requerida para contribuir al fortalecimiento del talento humano en educación, al mejoramiento de los aprendizajes de niños, niñas y adolescentes, y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 y las políticas nacionales en materia de calidad educativa.

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

De conformidad con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que de igual manera la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

RESOLUCIÓN 288 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

observación general No. 13 sobre el derecho a la educación, afirmó que este es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades".

Adicionalmente el artículo 365 de la Constitución Política, determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es su deber asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad; es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, y de sus deberes. Ahora, con la modificación de la ley 1651 de 2013 en su artículo 2 dispone que los establecimientos educativos deban ofrecer a sus estudiantes el aprendizaje, desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera y esta misma ley obliga a que todas las entidades del Estado solo podrán contratar la enseñanza de idiomas con organizaciones que cuenten con certificados de calidad sobre la prestación de sus servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1651 de 2013 que modificó el artículo 38 de la ley 115 de 1994.

En concordancia con lo anterior, el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 "Por el cual se define la estructura orgánica de la Administración Pública Departamental y se dictan otras disposiciones", modificado por la ordenanza 8 de 2023, establece como misión de la Secretaría de Educación administrar la prestación del servicio público de educación a la población de los municipios de su jurisdicción; así como gestionar, planificar, asesorar y evaluar los procesos educativos, con participación de los municipios, instituciones y sectores vinculados al desarrollo territorial, de acuerdo con el mandato constitucional y legal, para lograr mejoramiento continuo en cobertura, calidad y eficiencia del servicio, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades del Departamento.

La Secretaría de Educación del Departamento del Huila, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1290 de 2009 y el Plan Territorial de Formación Docente 2024-2027, requiere garantizar procesos de cualificación permanente para los docentes oficiales del departamento, con el propósito de fortalecer las prácticas pedagógicas, innovar en las estrategias de enseñanza-aprendizaje y elevar la calidad educativa en todos los niveles de la educación básica y media.

El contexto sociocultural del Huila, caracterizado por una significativa diversidad étnica, una economía basada en el sector agrícola y un alto porcentaje de población rural, requiere que la formación docente integre enfoques inclusivos y adaptativos, que respondan a las particularidades de cada territorio. La formación de docentes en servicio debe, por tanto, estar alineada no solo con los objetivos educativos nacionales, sino también con las metas y necesidades locales que permitan una educación de calidad, pertinente y equitativa para todos los estudiantes. El diagnóstico realizado por la Secretaría de Educacion, de evidencian la necesidad de acompañar a los docentes en el fortalecimiento de competencias para:

* Diseñar e implementar proyectos pedagógicos contextualizados (Aprendizaje Basado en Proyectos – ABP).

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2026SAL00090282

RESOLUCIÓN 288 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la presente contratación conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado, el artículo 5 Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos de dicho Decreto. La regla del artículo 5 citado determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

Por todo lo anteriormente expresado la modalidad de selección aplicable, será la contenida en el artículo quinto (5) del Decreto 092 de 2017:

"(...) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 , ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*** *(...)".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN con CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO jurisdicción de los municipios de ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITALITO (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), TARQUI (HUILA), TERUEL (HUILA) , identificada con Nit. 8 0 0 1 1 6 2 1 7-2 cuyo objeto es: **REALIZAR CAPACITACIÓN A DOCENTES CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS IE DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma $ 250.000.000,00. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del ASOCIACIÓN podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN 288 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

De otro lado, los convenios de asociación "tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley" . En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. **De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. El convenio de asociación no es conmutativo y, por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

El artículo 5 Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos de dicho Decreto. La regla del artículo 5 citado determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

Con este artículo se busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% de los recursos requeridos.

Por todo lo anteriormente expresado la modalidad de selección aplicable, será la contenida en el artículo quinto (5) del Decreto 092 de 2017:

"(...) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 , ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*** *(...)".*

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2026 del Departamentos del Huila, así:

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
205	2.3.2.02.02.009.22.01.0700/20250000005958	141106	5,736

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 4. Neiva- Huila.

En atención a lo antes expuesto

2026SAL00090282

RESOLUCIÓN 288 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Octubre 2 de 2026

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Claudia Marcela Erazo Cubillos

Proyectó: Maidy Alexandra Gonzalez Figueroa

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	icontec ISO 9001 SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3
		Página 1 de 1

2026CS082990

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1410**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
OBJETO:	REALIZAR CAPACITACIÓN A DOCENTES CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS IE DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
PLAZO:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 250.000.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	205
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009 -202500000035958/FT:141106/PR:$ 250.000.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
TIPO DE CONTRATO	ASOCIACIÓN	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **057** , suscrita el día: **29/09/2026**

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaría General

Proyectó: Nancy Robayo Betancourt

Juan

2026CS081937

31/08/2026

Nº:	1410	AÑO:	2026	PROCESO	CONVENIO DE ASOCIACION

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
OBJETO:	REALIZAR CAPACITACIÓN A DOCENTES CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS IE DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PLAZO:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 250.000.000,00 DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (DEPARTAMENTO) M/CTE $107.142.857 CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (UNIMINUTO) -PRESUPUESTO TOTAL: $357.142.857 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DE PESOS M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	205				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009 -202500000035958/FT:141106/PR:$ 250.000.000,00				
	Nº CDP	5736				
CONCEPTO DEL GASTO:	MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONTRATO	ASOCIACIÓN					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITALITO (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), TARQUI (HUILA), TERUEL (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	El valor del aporte del Departamento será desembolsado de la siguiente forma: Primer Desembolso: equivalente al cuarenta por ciento (40%) como pago anticipado, del aporte total del Departamento, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Nota 1. Para el manejo de los recursos del primer desembolso del cuarenta por ciento (40%) como pago anticipado, el conveniente deberá apertura una cuenta de ahorros, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre del Convenio.					

Nota 2: Justificación del Primer Desembolso del cuarenta por ciento (40%): El desembolso del 40% del aporte del Departamento del Huila deberá corresponder a las necesidades al inicio de la relación contractual, una vez el supervisor dé el Visto Bueno correspondiente.

Segundo Desembolso: por el orden del cincuenta por ciento (50%), del valor total aportado por el departamento, una vez se acredite el haber comprometido al menos el 30% de los recursos correspondientes al primer desembolso realizado del (40%), con la presentación del Acta de Avance Parcial, junto con el informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del Convenio Contratado por el Departamento.

Desembolso Final: por el orden del diez por ciento (10%) del valor total del aporte del departamento, a la suscripción del acta final y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

Nota 3: Para el último desembolso el Conveniente, deberá aportar un Informe de cumplimiento final, revisado y aprobado por el Supervisor del convenio, que deberá contener como mínimo: 1. 2. Reporte de cumplimiento de las actividades del Convenio. Constancia de paz y salvo de los pagos del personal con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si estuviere obligado a ello. 3 Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (I) presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; (II) El acta suscrita por el Supervisor, el CONTRATISTA y el Secretario de Educación o quienes se deleguen para el efecto; (III) El acta de liquidación suscrita por las partes y el Supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firma. (IV) Los demás previstos en la ley, en el contrato de suministro de servicios, o que requiera el supervisor.

Nota 4: Los desembolsos se efectuarán de conformidad al cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, certificado por el supervisor, anexando para cada uno de ellos:
1. Reporte de vigencia de las garantías del Convenio.
2. Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad Social del Conveniente y las personas que tenga a su cargo, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 5: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Nota 6: Las demoras en los desembolsos originadas por la presentación incorrecta por parte del Conveniente, de los productos o documentos requeridos para ello, no generará en favor del Conveniente el derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de alguna naturaleza.

Nota 7: Para efectos del trámite y pago de las cuentas presentadas, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, relacionadas con la obligación de expedir factura electrónica

	de venta y/o documentos equivalentes electrónicos, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por las Resoluciones 000008 de 2024 y 000202 de 2025 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En caso de no encontrarse obligado a expedir factura electrónica, deberá radicar ante la entidad contratante el documento soporte correspondiente en los términos exigidos por la normatividad vigente. Nota 8: Así la facturación sea electrónica o no, el conveniente debe comprometerse a adjuntarla documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en el artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; igualmente, el artículo 44 ibídem establece que la educación y la cultura son derechos fundamentales de los niños.

A su vez, el artículo 67 ibídem, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Conforme al referido artículo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Igualmente, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Además de esto, el derecho a la educación ha sido reconocido a nivel internacional a través diversos tratados ratificados por Colombia y que hacen parte del bloque constitucional al tenor del artículo 93 de la constitución de 1991. Así, la declaración universal de los derechos humanos, en el artículo 26 dispone: "1. Toda persona tiene derecho a la educación. (...) la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada (...) 2 la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos (...)

El pacto de derechos económicos, sociales y culturales que en el artículo 13 señala: "los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del

sentido de la dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen así mismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre; favorecer la comprensión, tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz (...) 2 los Estados partes en el presente pacto reconocen que con objeto de lograr en pleno ejercicio de este derecho (...) c) la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita (...)". Por su parte el protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), que en el artículo 13 consagra el mismo contenido normativo del pacto de derechos económicos, sociales y culturales. De la misma manera, el comité de derechos económicos, sociales y culturales que en su observación general No. 13 sobre el derecho a la educación, afirmó que este es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades".

Adicionalmente el artículo 365 de la Constitución Política, determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es su deber asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad; es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, y de sus deberes. Ahora, con la modificación de la ley 1651 de 2013 en su artículo 2 dispone que los establecimientos educativos deban ofrecer a sus estudiantes el aprendizaje, desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera y esta misma ley obliga a que todas las entidades del Estado solo podrán contratar la enseñanza de idiomas con organizaciones que cuenten con certificados de calidad sobre la prestación de sus servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1651 de 2013 que modificó el artículo 38 de la ley 115 de 1994.

En concordancia con lo anterior, el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 "Por el cual se define la estructura orgánica de la Administración Pública Departamental y se dictan otras disposiciones", modificado por la ordenanza 8 de 2023, establece como misión de la Secretaría de Educación administrar la prestación del servicio público de educación a la población de los municipios de su jurisdicción; así como gestionar, planificar, asesorar y evaluar los procesos educativos, con participación de los municipios, instituciones y sectores vinculados al desarrollo territorial, de acuerdo con el mandato constitucional y legal, para lograr mejoramiento continuo en cobertura, calidad y eficiencia del servicio, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades del Departamento.

La Secretaría de Educación del Departamento del Huila, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1290 de 2009 y el Plan Territorial de Formación Docente 2024-2027, requiere garantizar procesos de cualificación permanente para los docentes oficiales del departamento, con el propósito de fortalecer las prácticas pedagógicas, innovar en las estrategias de enseñanza-aprendizaje y elevar la calidad educativa en todos los niveles de la educación básica y media.

El contexto sociocultural del Huila, caracterizado por una significativa diversidad étnica, una economía basada en el sector agrícola y un alto porcentaje de población rural, requiere que la formación docente

integre enfoques inclusivos y adaptativos, que respondan a las particularidades de cada territorio. La formación de docentes en servicio debe, por tanto, estar alineada no solo con los objetivos educativos nacionales, sino también con las metas y necesidades locales que permitan una educación de calidad, pertinente y equitativa para todos los estudiantes. El diagnóstico realizado por la Secretaría de Educacion, de evidencian la necesidad de acompañar a los docentes en el fortalecimiento de competencias para:

* Diseñar e implementar proyectos pedagógicos contextualizados (Aprendizaje Basado en Proyectos – ABP).
* Aplicar procesos de evaluación formativa con base en el marco normativo vigente, garantizando retroalimentación efectiva y mejora continua en el aprendizaje de los estudiantes.
* Integrar recursos digitales y tecnologías innovadoras para potenciar los ambientes educativos, tanto en zonas urbanas como rurales.
* Gestionar los cambios pedagógicos con capacidad de liderazgo, motivación y sistematización de experiencias exitosas.

La propuesta "Ruta Huilense: Fortaleciendo la Vocación Docente", presentada por la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, constituye una alternativa pertinente y alineada con los objetivos estratégicos del departamento, ya que contempla procesos de formación híbrida (virtual y presencial), participación de expertos, uso de plataformas tecnológicas, comunidades de práctica y talleres especializados en innovación educativa.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente *estudio previo* para la contratación de un proceso de formación docente que beneficie inicialmente a 300 educadores del Departamento del Huila, asegurando que este cuente con la idoneidad académica, la pertinencia metodológica y la cobertura requerida para contribuir al fortalecimiento del talento humano en educación, al mejoramiento de los aprendizajes de niños, niñas y adolescentes, y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 y las políticas nacionales en materia de calidad educativa.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y particulares para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política. Esta tipología contractual se erige como una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

El Convenio constituye un vínculo jurídico por el cual se suman esfuerzos con otra entidad de naturaleza pública o privada, mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios implican siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos cooperantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

Por lo demás y considerando la trayectoria, idoneidad y experiencia con la que cuenta la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO institución de educación superior, de carácter privado sin fines

de lucro, que contempla dentro de su objeto social la prestación del servicio público de Educación Superior, en sus diferentes niveles: Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario, y Posgradual al cual puede acceder la comunidad en general, la misión de la Institución es: ofrecer educación superior de alta calidad y pertinente con opción preferencial para quienes no tienen oportunidades de acceder a ella, a través de un modelo innovador, integral y flexible, se tiene como viable acudir a la figura jurídica contractual del convenio en procura de la ejecución de programas de formación continua a docentes para promover el desarrollo profesional de los docentes del Departamento.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, la celebración de un Convenio de Cooperación se fundamenta en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003 "Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas."

En este orden de ideas la celebración de los Convenios de Cooperación de interés general, son más que una modalidad del ejercicio de la contratación de las entidades públicas y se inscriben como lo dijo en uno de sus pronunciamientos el Consejo de Estado —se estructuran bajo la idea de lo que busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, público y privadas, para lograr un mismo propósito; enfoque que ha incidido profundamente en los referentes legal de los ordenadores del gasto a la hora de celebrar los convenios, en donde además de los principios del régimen de contratación estatal han entrado en juego otros tipo de factores.

Dado que la necesidad requiere un proceso especializado de formación docente, con pertinencia metodológica y cobertura territorial, y que la propuesta de UNIMINUTO contempla cofinanciación y aporte institucional (Gobernación 70% – UNIMINUTO 30%), se justifica la contratación bajo la modalidad de convenio de asociación con entidad.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO
86000000	SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION
86101710	SERVICIOS DE FORMACION PEDAGOGICA

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

ALCANCE DEL OBJETO:

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

1. El CONVINIENTE no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Convenio, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Convenio.

4. Presentar informes parciales y uno final de ejecución del Convenio al supervisor.

5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

6. Suministrar al supervisor del Convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Convenio.

8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del convenio. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el Conveniente, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el CONVENIENTE asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él.

9. Mantener durante la ejecución del Convenio, las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta.

10. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

11 Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del convenio con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

12 Ejecutar con la debida idoneidad, oportunidad y calidad el objeto del presente convenio, sujetándose a los términos de la propuesta técnica y financiera aprobada, así como al cronograma de actividades acordado por las partes.

13 Designar un (1) Coordinador o Supervisor del convenio, quien actuará como enlace institucional para coordinar la ejecución, seguimiento técnico, administrativo y operativo de las actividades programadas.

14. Cumplir de manera oportuna con los aportes institucionales proyectados (económicos, en especie o de logística) y velar por la correcta, eficiente y transparente destinación de los recursos asignados al cumplimiento del objeto contractual.

15 Rendir a la contraparte los informes periódicos y finales de avance técnico, operativo y financiero que den cuenta del grado de cumplimiento de las metas, indicadores y compromisos adquiridos.
Compilar, custodiar y entregar los soportes documentales, registros de participación, memorias técnicas y demás evidencias resultantes de la ejecución de las actividades.

16 Tramitar y firmar oportunamente las actas institucionales a que haya lugar durante el desarrollo del convenio, en especial las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación y liquidación final.

17 Constituir y mantener vigentes las garantías y pólizas de cumplimiento requeridas para amparar la ejecución de las obligaciones contractuales.

18 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información sensible a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio y dar cumplimiento a las normas legales sobre protección de datos personales.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la ejecución y efectivo cumplimiento de las actividades encaminadas al desarrollo de la: A) Consolidación de los procesos de enseñanza en las I.E. y, B) fortalecimiento de los procesos de enseñanza en las I.E.
2. Diseñar, estructurar y validar las guías metodológicas, instrumentos de recolección de información y materiales didácticos necesarios para el desarrollo de los talleres, mesas técnicas y jornadas de trabajo participativo.
3. Brindar acompañamiento académico a los docentes participantes durante la ejecución de la ruta formativa, brindando asesoría, orientación y retroalimentación oportuna para favorecer el logro de los resultados de aprendizaje
4. Expedir las respectivas micro credenciales y certificados de participación a los docentes que cumplan con los criterios académicos definidos para cada proceso de formación.
5. Informar a los supervisores de cada secretaría participante, sobre las anormalidades o inconvenientes que se presenten en el marco de la ejecución del CONVENIO, con el fin de apoyar en la solución de manera oportuna y precisa.
6. Aportar la contrapartida indicada en la presentación de la oferta, que será utilizada exclusivamente para la ejecución del presente convenio.
7. Hacer entrega a la Secretaría de Educación de los respectivos informes de ejecución y evidencias de las actividades en el marco de la ejecución del CONVENIO
8. Hacer entrega de un informe final de actividades, el cual deberá ir acompañado de evidencias fotográficas y/o fílmicas, planillas de asistencia y, demás soportes originados y durante la ejecución del convenio con ocasión de las actividades desarrolladas.
9. Hacer la devolución de los rendimientos financieros que generen los recursos aportados por el departamento, y de los recursos dejados de ejecutar, si a ello hubiere lugar, en la cuenta bancaria que indique la tesorería de la Gobernación de Huila.
10. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en la propuesta presentada por la ESAL, derivada del proceso.
11. La contrapartida a cargo de la ESAL deberá corresponder a gastos efectivamente realizados con terceros y no podrá acreditarse mediante la imputación o valoración de bienes o servicios de propiedad o producción propia. Para su reconocimiento, deberá aportarse la correspondiente factura o documento equivalente que permita acreditar la adquisición, el valor y el pago de los bienes o servicios destinados a la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir al Supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
3. Cancelar a el Supervisor el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

2026CS081937

4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Supervisor
5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del convenio
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del convenio.
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
8. Realizar la Supervisión del Convenio la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente convenio.

9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Convenio de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
10. Aprobar la garantía única constituida por el convenio conforme al proceso contractual.

11. Liquidar el convenio

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Por medio del Decreto 1134 de 2012, modificado por el Decreto 0799 de 2013 y 826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila asigno en las dependencias generadoras de la necesidad (Departamentos Administrativos y Secretarías) las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar convenios y adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de convenios que persiguen el cumplimiento de la misión funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Educación Departamental actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

De conformidad con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que de igual manera la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos

como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

De otro lado, los convenios de asociación "tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley" . En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. **De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. El convenio de asociación no es conmutativo y, por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

El artículo 5 Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos de dicho Decreto. La regla del artículo 5 citado determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

Con este artículo se busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% de los recursos requeridos.

Por todo lo anteriormente expresado la modalidad de selección aplicable, será la contenida en el artículo quinto (5) del Decreto 092 de 2017:

"(…) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 , ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*** *(…)".*

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado como aporte del Departamento y el conviniente para la ejecución del Convenio asciende a la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DE PESOS M/CTE ($357.142.857), para lo cual el Departamento dispone de la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) y la ESAL aportará la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($107.142.857), como contrapartida de conformidad con el presupuesto.

REALIZAR CAPACITACIÓN A DOCENTES CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS IE DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Item	COMPONENTE	GOBERNACIÓN DEL HUILA 70%	UNIMINUTO 30%	TOTAL
1	Fortalecimiento de las capacidades pedagógicas	$ 95.000.000	$ 13.422.857	$108.422.857
2	Fortalecimiento operativo y de los recursos de apoyo para el desarrollo de la formación docente	$ 73.600.000	$ 73.050.000	$146.650.000
3	Implementación del componente académico para la formación docente, mediante el desarrollo de contenidos, talleres de innovación y herramientas de seguimiento.	$ 81.400.000	$ 20.670.000	$102.070.000
	TOTAL PROYECTO	$250.000.000	$107.142.857	$357.142.857

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrollará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, y la relación con el Plan de desarrollo departamental 2024-2027 POR UN HUILA GRANDE de la Gobernación del Huila, las actividades derivadas del mismo con el objeto social de la ESAL, que cuenta con la idoneidad, la capacidad jurídica, técnica, logística y administrativa para desarrollar el objeto del Convenio y que además aportará el 30% del valor del convenio, resulta procedente suscribir Convenio de Asociación con la la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.

Para efectos de esta contratación, la entidad verifico las condiciones del Conviniente a través de los siguientes documentos, que deberán hacer parte integral del presente Estudio Previo.

1. Propuesta por parte del Conviniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor.
2. Fotocopia del documento de identificación – Cédula de Ciudanía de la Representante Legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado
4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- actualizado.
5. Constancia o Certificación por parte del Conveniente, de encontrarse a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales.
6. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
7. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
8. Verificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.
9. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

10. Verificar la definición de la situación militar del Representante Legal de la Corporación, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.
11. Certificado de Disponibilidad de los recursos que aportará.
12. Certificación suscrito por el conveniente manifestando que el talento humano que ejecutara el presente convenio no se encuentren inmerso en inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometido contra persona menor de 18 años, de conformidad con lo señalado en la Ley 2375 de 2024.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las entidades estatales de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía GEES – Versión 3 de 15 de Agosto de 2025, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.

Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta, que tendrá por Objeto: **REALIZAR CAPACITACIÓN A DOCENTES CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS IE DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO".** Se clasifican los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos
contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del convenio se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Código Producto
Servicios Educativos y de Formación			**8600000**
Servicios de Formación Pedagógica	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no-científica	**86101710**

Sectores económicos del país:

SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son

CONCEPTO	naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las Comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.

Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación tiene como objeto: **"REALIZAR CAPACITACIÓN A DOCENTES CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS IE DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO",** que se encuentra clasificado en el sector terciario o de servicios.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU).

Opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proceso de contratación.

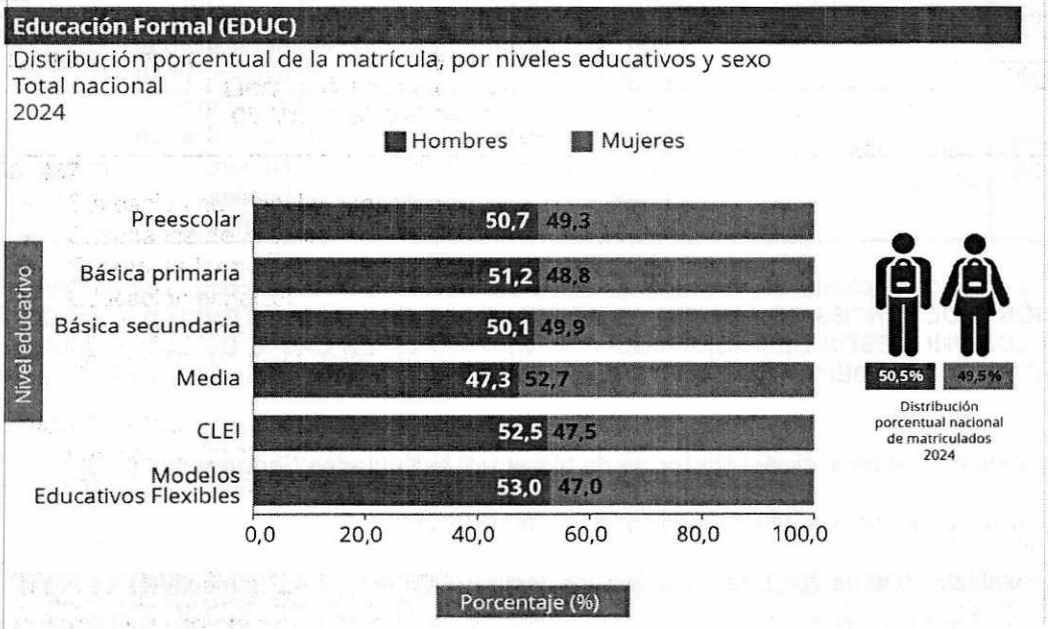
Clasificación CIIU: Sección **P – Educación,** abarca las actividades relacionadas con la **prestación de servicios educativos y de formación**.

Puede incluir, entre otras:

- Educación preescolar.
- Educación básica primaria y secundaria.
- Educación media.
- Educación superior: universidades, instituciones universitarias y educación técnica/tecnológica.
- Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

- Educación no formal y capacitación.
- Enseñanza de idiomas.
- Cursos de formación técnica, artística, cultural o deportiva.
- Educación especial.
- Servicios de apoyo a la educación, dependiendo de la clasificación utilizada.
- Educación virtual o a distancia.

División 85 – Educación: abarca la enseñanza pública y privada en todos los niveles y modalidades, desde la primera infancia y la educación preescolar hasta la educación superior, además de la formación para el trabajo, la educación especial y las actividades de apoyo a la enseñanza



Clase 8559 – Otros tipos de educación: barca la enseñanza especializada e instrucción para adultos que no pertenece al sistema educativo formal por niveles. Incluye tutorías, preparación universitaria, escuelas de conducción no profesional, cursos de idiomas, artes no regladas, capacitación empresarial y formación religiosa.

empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Secciódescripción	Empresas
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	309
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	21
Sección C	Industrias Manufactureras	948
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	15
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	50
Sección F	Construcción	408
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	6.831
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	201
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	1.703
Sección J	Información Y Comunicaciones	193
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	64
Sección L	Actividades Inmobiliarias	89
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	435
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	260
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	2
Sección P	Educación	53
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	199
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	232
Sección S	Otras Actividades De Servicios	543
Sin identificar	Sin identificar	5

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2025..

I. ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS GENERALES EDUCACIÓN FORMAL (EDUC)

Educación Formal es una operación estadística de tipo censo, dirigida a todos los establecimientos educativos legalmente constituidos, del sector oficial y no oficial, que ofrecen los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) y modelos educativos flexibles, localizados en el área urbana, y rural dentro del territorio nacional.

MATRÍCULA

En el año 2024, la matrícula nacional fue de 9.328.665 alumnos, la cual fue inferior en 2,3% con respecto al año 2023, equivalente a 218.495 alumnos menos. La cantidad de alumnos matriculados ha experimentado una reducción gradual desde el año 2020.

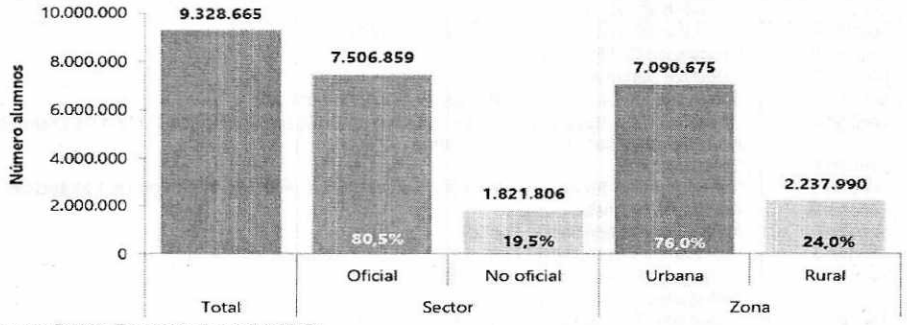
.

Matrícula según sector y zona

En el sector oficial la matrícula total fue de 7.506.8591 alumnos y en el sector no oficial de 1.821.806, con una participación de 80,5% y 19,5%, respectivamente. Del total de alumnos matriculados en el sector oficial, se resalta que el 96,6% asistieron a sedes educativas de carácter público y el 3,4% a sedes educativas de carácter privado (matricula contratada). (Anexo 1.3).

Del total de alumnos matriculados en el año 2024, 7.090.675 (76,0%) fueron atendidos en sedes educativas ubicadas en la zona urbana y 2.237.990 (24,0%) en sedes educativas de la zona rural.

Gráfico 2.
Número y distribución porcentual de alumnos por sector y zona
Total nacional
2024

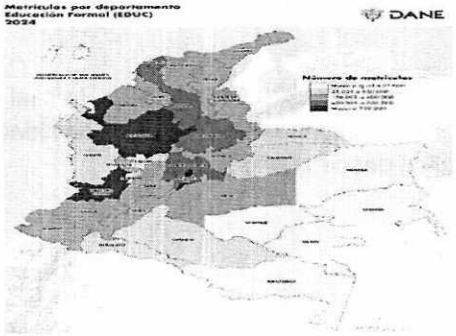


Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)

Matrícula según departamentos

En el año 2024, la matrícula por departamentos muestra que Bogotá, D.C. registra el mayor número de estudiantes matriculados con 1.145.696 matriculados, seguido muy de cerca por Antioquia con 1.140.968 alumnos matriculados. Además, el Valle del Cauca cuenta con 705.152 de alumnos matriculados, mientras que Cundinamarca, Atlántico y Bolívar también contribuyen de manera significativa al panorama educativo nacional con 595.437, 554.231 y 502.347 matriculados respectivamente. En conjunto, la ciudad de Bogotá D.C. y los cinco departamentos destacados concentran el 49,8% de la matrícula a nivel nacional, lo que representa casi la mitad de la población estudiantil del país.

Mapa 1.
Matrícula por departamentos
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)

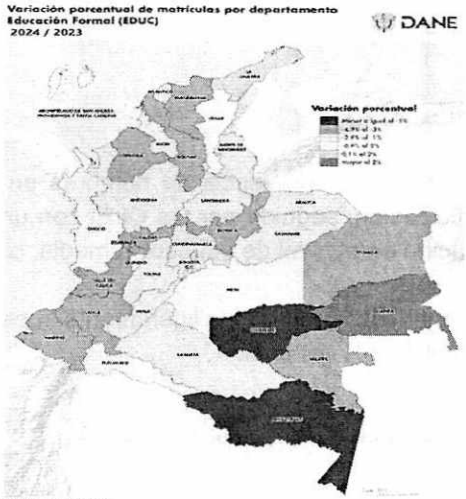
Matricula Departamento del Huila

De acuerdo con la información reportada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila y los registros del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), durante la vigencia 2026 se registra una población estudiantil significativa en el departamento, con aproximadamente **116.857 estudiantes matriculados** a corte de junio de 2026. Esta población constituye un referente relevante para la planeación y estructuración de las acciones, programas y procesos contractuales orientados al sector educativo, permitiendo dimensionar la población beneficiaria y establecer las necesidades asociadas a la prestación del servicio educativo en el territorio departamental.

Variación de matrícula según Departamentos.

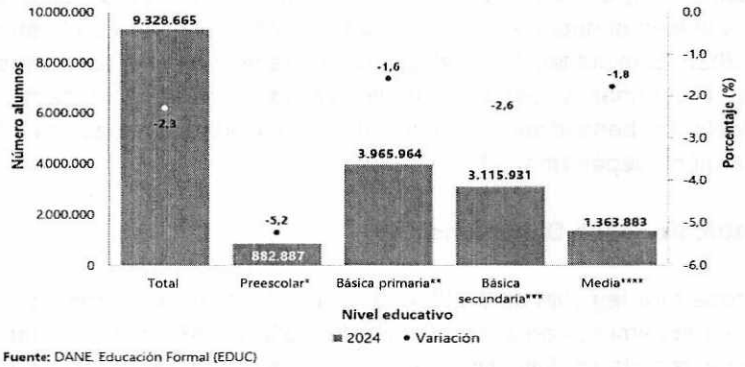
En términos de cobertura regional para 2024, Guainía y La Guajira fueron los únicos los departamentos que presentaron un incremento en sus registros de 4,6% y 1.4% respectivamente. Por el contrario, los departamentos que reportaron las variaciones negativas más significativas fueron Guaviare (-7,9%), Amazonas (-7,3%) y Risaralda (-4,8%).

Mapa 2.
Variación porcentual de matrícula por departamentos
Total nacional
2024 / 2023



Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)

Gráfico 3.
Número de alumnos y variación porcentual, por nivel educativo
Total nacional
2024 / 2023



Fuente: DANE. Educación Formal (EDUC)

Matrícula por niveles educativos

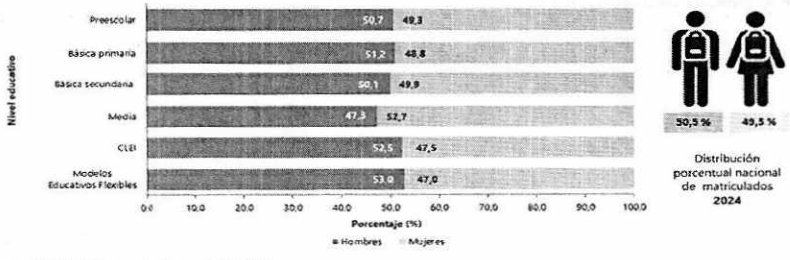
Durante el año 2024, el nivel educativo que registró la mayor cantidad de alumnos fue el de básica primaria, representando el 42,5% del total de las matrículas, seguido de básica secundaria con el 33,4%. En comparación con el año 2023, se presentan disminuciones en las matrículas de todos los niveles educativos. Principalmente, en los niveles preescolar (-5,2%) y básica secundaria (-2,6%).

Matrícula por niveles educativos y sexo

En el año 2024, se observó una mayor presencia de hombres en los Modelos Educativos Flexibles, alcanzando un 53,0% de participación, seguido por los CLEI con un 52,5%. Por otro lado, las mujeres tuvieron una mayor representación en el nivel de educación media, con un 52,7%.

A nivel nacional, la participación de los hombres fue ligeramente superior, alcanzando el 50,5%, mientras que las mujeres representaron el 49,5% del total.

Gráfico 4.
Distribución porcentual de alumnos, por niveles educativos y sexo
Total nacional
2024



Fuente: DANE. Educación Formal (EDUC)

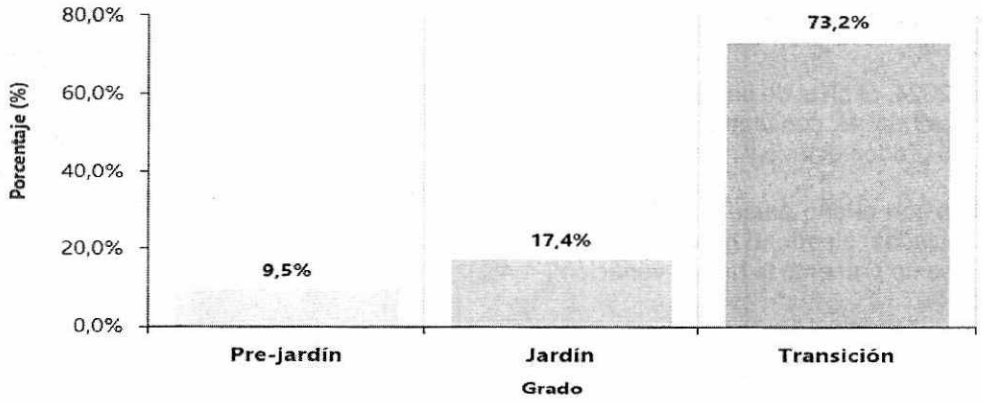
Matrícula por niveles educativos y grados

Preescolar

En el año 2024, se registró un total de 873.358 matriculados en el nivel de preescolar. De este nivel educativo, el 9,5% fueron atendidos en el grado pre-jardín, el 17,4% en jardín y el 73,2% en transición.

Comparado con 2023, el grado de transición presentó una disminución en la cantidad de matriculados de 8,1%, mientras que Pre-jardín y Jardín registraron una variación del 0,1% y 4,5% respectivamente.

Gráfico 5. Distribución porcentual de alumnos en preescolar, por grados
Total nacional
2024



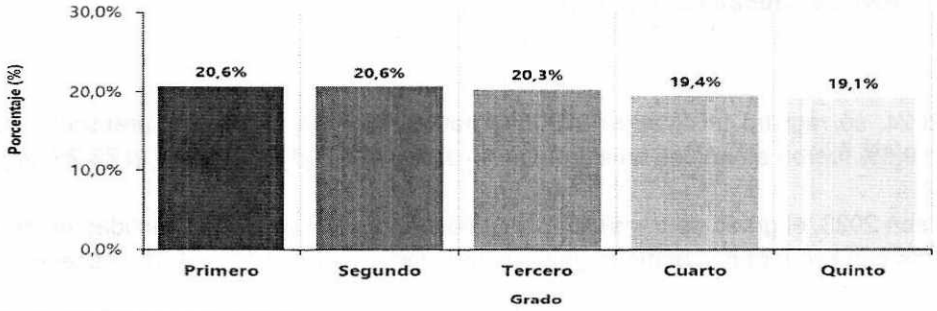
Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)

Básica primaria

Para el nivel educativo de básica primaria se reportó un total de 3.502.846 alumnos matriculados. El mayor número de alumnos se registró en los grados primero (20,6%) y segundo (20,6%), seguidos por el grado tercero (20,3%). (Anexos 1.1 y 1.2).

Frente al año 2023, los grados que presentaron crecimientos fueron tercero (2,8%), cuarto (1,2%) y segundo (0.5%). Los demás grados de básica primaria experimentaron disminuciones, siendo el grado primero el que tuvo la mayor variación (-4,6%), seguido por el grado quinto (-2,4%).

Gráfico 6. Distribución porcentual de alumnos en básica primaria, por grados
Total nacional
2024



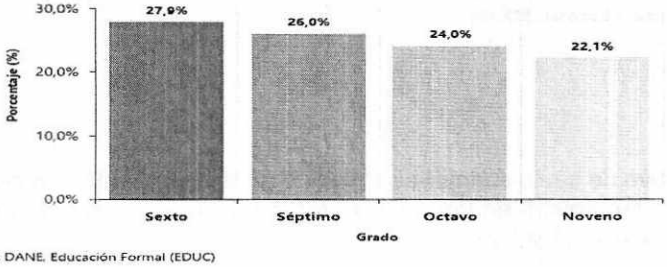
Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)

Básica secundaria

Durante el año 2024, el nivel de básica secundaria contó con un total de 2.760.502 matriculados. La mayor cantidad de alumnos se concentró en los grados sexto y séptimo, representando el 53,8% del total, seguidos por los grados octavo y noveno con el 46,2% restante

En comparación con el año anterior, todos los grados experimentaron una disminución en el número de alumnos matriculados, siendo el grado noveno el que mostró la mayor reducción, con (-3,7%). Mientras tanto, el grado sexto presentó la menor variación (-1,4%).

Gráfico 7. Distribución porcentual de alumnos en básica secundaria, por grados
Total nacional
2024



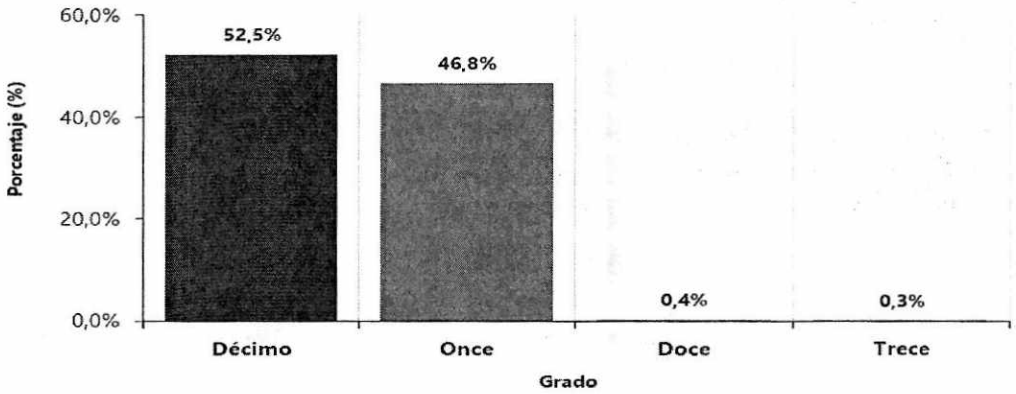
Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)

Media

En el año 2024, en el nivel educativo de media, se matricularon un total de 1.086.871 alumnos. La mayor cantidad de alumnos se registraron en el grado décimo, representando el 52,5% del total, seguido por el grado once con el 46,8%. Por otro lado, los grados doce y trece tuvieron la menor participación, sumando el 0,7%; es importante señalar que estos grados corresponden a sedes educativas normalistas8.

En comparación con el año anterior 2023, se observaron disminuciones en la cantidad de alumnos matriculados en los grados doce y trece, con -3,5% y -12,4% respectivamente.

Gráfico 8. Distribución porcentual de alumnos en media, por grados
Total nacional
2024



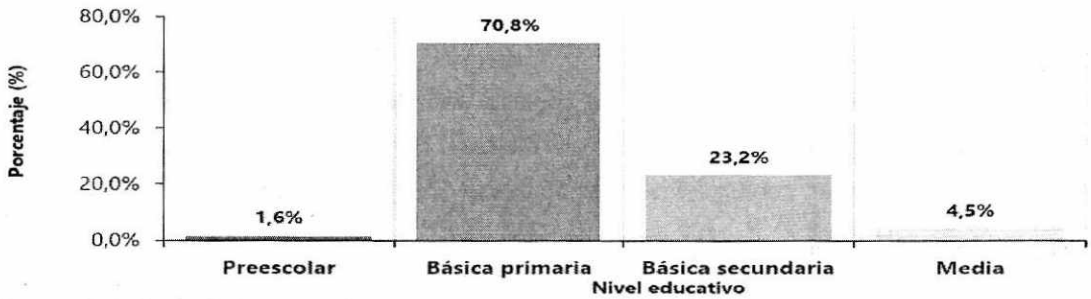
Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)

Modelos Educativos Flexibles

La matrícula en Modelos Educativos Flexibles para el año 2024, fue de 607.758 alumnos. La mayor participación se dio en los modelos educativos de básica primaria, representando el 70,8% del total, seguido por los modelos educativos de básica secundaria con el 23,2% (Anexos 1.1 y 1.2).

En comparación con el año 2023, los niveles que experimentaron crecimiento en las matrículas fueron preescolar (14,5%) y media (3,8%); mientras que los demás modelos mostraron disminuciones, destacando principalmente el nivel de básica primaria (-8,2%), seguido de básica secundaria (-3,8%).

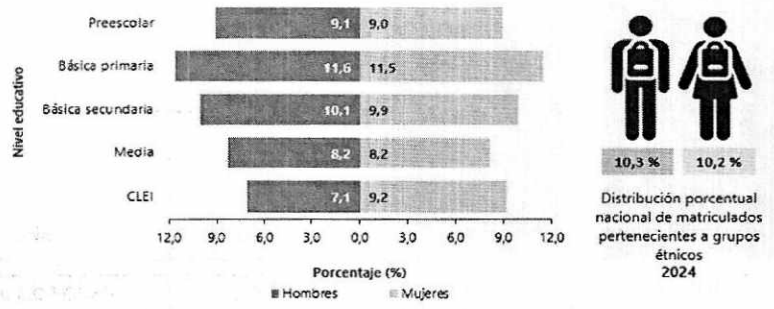
Gráfico 10. Distribución porcentual de alumnos en modelos educativos flexibles, por nivel educativo
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)

Matrícula por características especiales de la población

Gráfico 11. Proporción de alumnos, por nivel educativo y sexo
Población (grupos étnicos)
Total nacional
2024



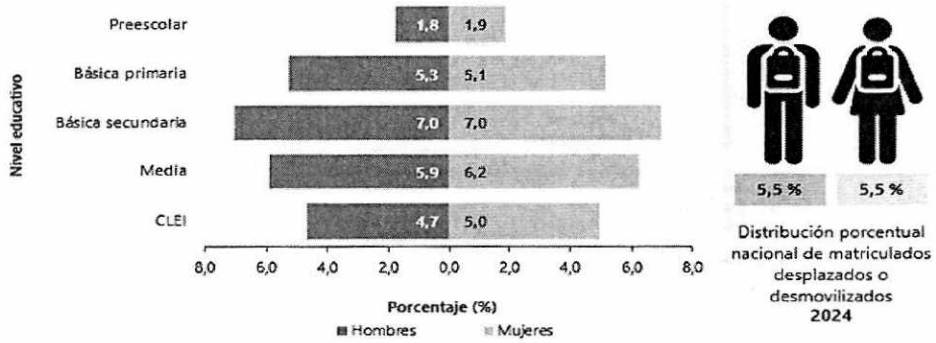
Fuente: DANE. Educación Formal (EDUC)

Durante el año 2024, el 18,2% del total de alumnos matriculados correspondió a la población con características especiales, lo que suma un total de 1.699.243 alumnos. La población con la mayor proporción de alumnos matriculados fue la perteneciente a algún grupo étnico, representando un 10,3% del total, seguida por la población desplazada y desmovilizada víctima de conflicto armado con una proporción de matriculados del 5,5%. Por otro lado, la población con alguna discapacidad, trastornos o algún tipo de condición y la población con capacidades o talentos excepcionales representó el 2,4% de los matriculados.

En cuanto a la distribución por nivel educativo de la población de grupos étnicos, se observó que la mayor proporción tanto para hombres como para mujeres se registró en el nivel de básica primaria, con un 11,6% y 11,5% respectivamente. Por otro lado, la menor proporción de hombres se registró en el nivel de Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), con un 7,1%, y para mujeres en el nivel educativo de media con un 8,2%.

La población desplazada o desmovilizada víctima del conflicto armado mostró una mayor presencia en el nivel de media, con un 5,9% para hombres y 6,2% para mujeres. Por otro lado, la matrícula más baja se presentó en el nivel de preescolar, con un 1,8% para hombres y 1,9% para mujeres.

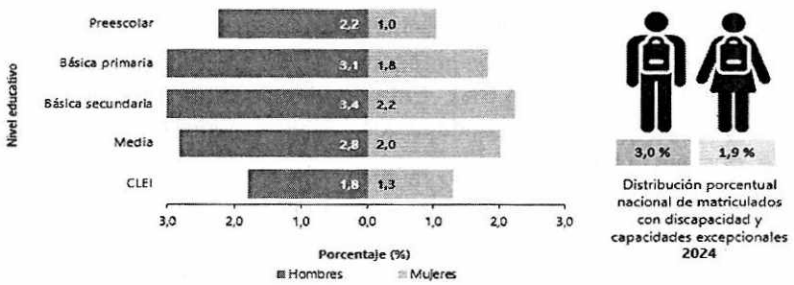
Gráfico 12. Proporción de alumnos, por nivel educativo y sexo
Población (desplazada o desmovilizada)
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)

La población con alguna discapacidad, trastorno o algún tipo de condición y la población con capacidades o talentos excepcionales mostró su mayor proporción en el nivel de Básica secundaria, con un 3,4% para hombres y un 2,2% para mujeres. Por otro lado, la menor proporción se registró en el nivel de Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), con un 1,8% para hombres y el nivel Preescolar 1,0% para las mujeres.

Gráfico 13. Proporción de alumnos, por nivel educativo y sexo
Población (discapacidad, trastornos y capacidades o talentos excepcionales)
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)

DOCENTES

Para el año 2024, el total de docentes9 fue de 493.602. Según la principal actividad realizada, el 88,5% son docentes con actividades pedagógicas en aula, el 8,0% son directivos docentes, el 2,2% son docentes orientadores, y el restante 1,3% está constituido por docentes con actividades de apoyo en aula y docentes que realizan labores administrativas.

Gráfico 14. Número de docentes por actividad principal y ocupación
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)

Docentes con asignación académica según sector y zona

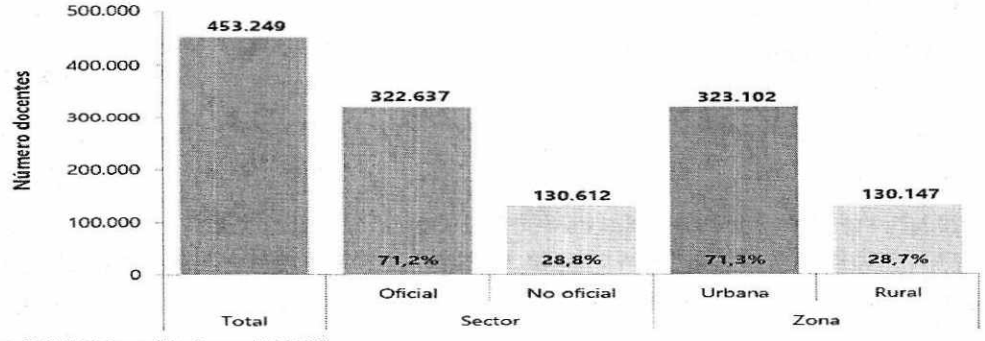
Del total de docentes reportados (493.602), 453.249 se encontraban con asignación académica. Según sector, 322.637 docentes (71,2%) prestaron sus servicios en el sector oficial y 130.612 docentes (28,8%) en el sector no oficial.

En cuanto a la ubicación geográfica, 323.102 docentes (71,3%) impartieron clases en sedes educativas en zonas urbanas, mientras que 130.147 docentes (28,7%) lo hicieron en sedes educativas en zonas rurales.

Docentes con asignación académica por nivel educativo

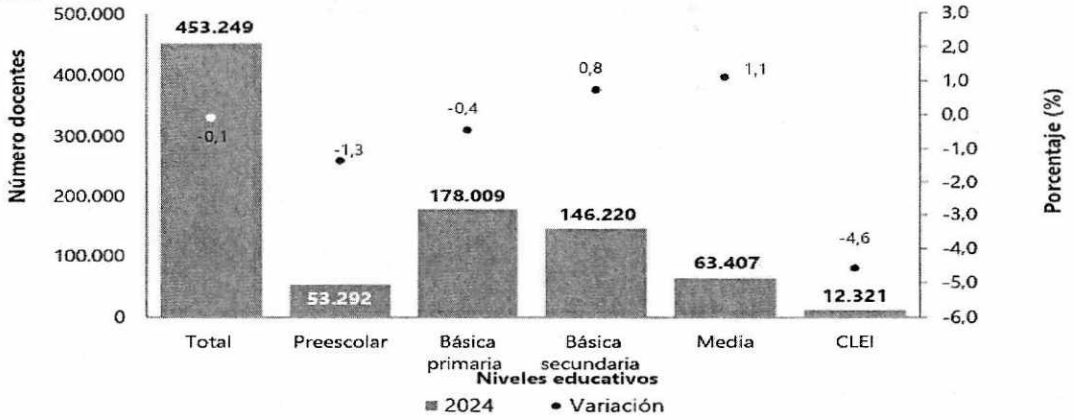
En el año 2024, los niveles educativos que registraron disminuciones en el número de docentes con asignación académica en comparación con 2023 fueron preescolar (-1,3%), básica primaria (-0,4%), y los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) (-4,6%). Esta tendencia a la baja contrasta con el comportamiento de los niveles de media y básica secundaria, los cuales experimentaron crecimientos del 1,1% y 0,8%, respectivamente, durante el último año.

Gráfico 15. Número y distribución porcentual de docentes con asignación académica, según sector y zona
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)

Gráfico 16. Número y variación porcentual de docentes con asignación académica, por niveles educativos
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)

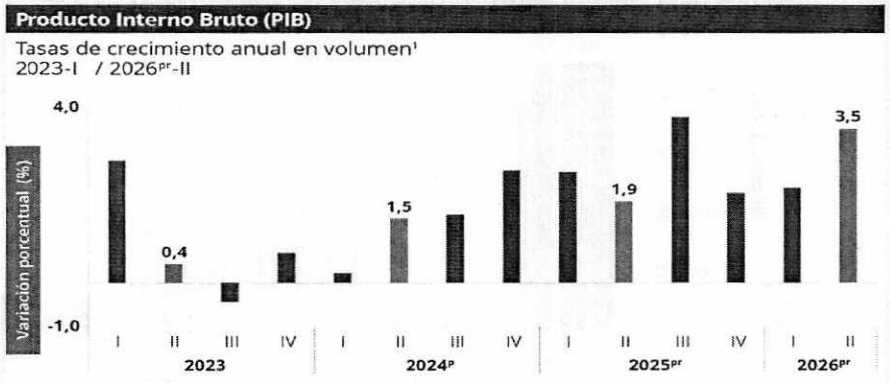
II. ASPECTOS ECONOMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB Información segundo trimestre 2026pr

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país

Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026 por, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB POR

DEPARTAMENTO

Información actualizada el 3 de julio de 2026

Información 2025 preliminar

Para 2025pr, el PIB nacional es 1.852.670 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 471.209 y 277.082 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 520 y 672 miles de millones de pesos, respectivamente.

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2025pr

Departamento	2025pr	Departamento	2025pr
COLOMBIA	**1.852.670**	Norte de Santander	30.133
Bogotá D.C.	471.209	Nariño	28.593
Antioquia	277.082	Magdalena	26.858
Valle del Cauca	180.903	Casanare	23.660
Santander	119.032	La Guajira	17.756
Cundinamarca	117.005	Quindío	16.075
Atlántico	82.326	Sucre	15.230
Bolívar	66.547	Arauca	9.403
Meta	55.914	Chocó	8.507
Boyacá	48.823	Caquetá	7.568
Tolima	40.975	Putumayo	6.358
Cauca	33.902	San Andrés y Providencia*	2.742
Córdoba	33.639	Guaviare	1.540
Huila	32.125	Amazonas	1.453
Risaralda	31.644	Vichada	1.325
Caldas	31.615	Guainía	672
Cesar	31.535	Vaupés	520

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).

Producto Interno Bruto por Departamento

Resultados a precios corrientes

Para 2025pr, el PIB nacional es 1.852.670 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 471.209 y 277.082 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 520 y 672 miles de millones de pesos, respectivamente.

Valor agregado según actividades económicas por departamento

El valor agregado nacional presenta un crecimiento de 2,6% en 2025pr con respecto al 2024p. Las actividades económicas que presentan un mayor crecimiento de acuerdo con su contribución fueron:

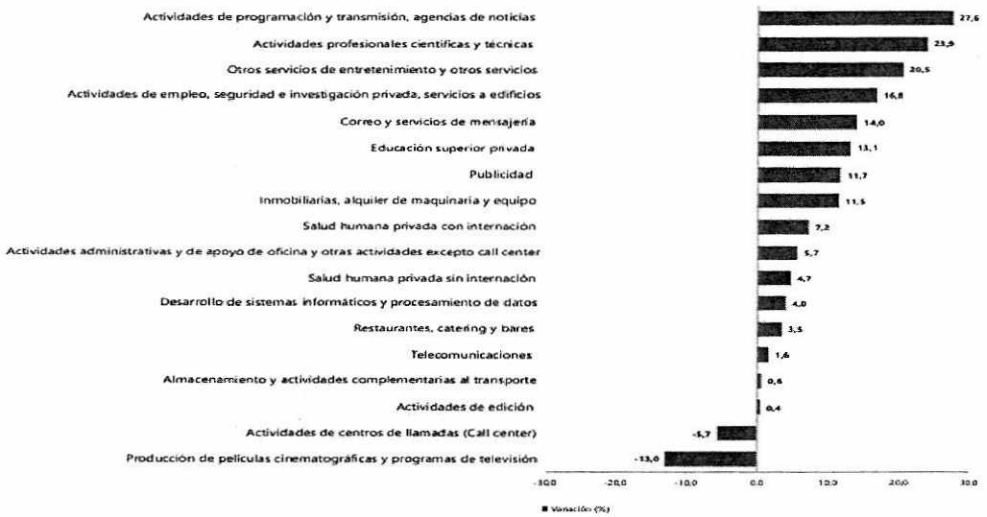
comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida24 4,7%; seguido de administración pública, educación y salud con 4,0%, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación25 con 9,9%; agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 3,1% y la industria manufacturera 1,9%. Bogotá D.C, Antioquia, Valle del Cauca, Santander, Cundinamarca y Atlántico

impulsan el crecimiento de estas actividades. En contraste, la actividad de construcción con -2,7 % y la explotación de minas y canteras con -6,6 % contrarrestan el crecimiento del valor agregado nacional.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) JUNIO DE 2026P

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)P



Fuente: DANE, EMS.

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.

Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los dos subsectores con las variaciones negativas.

Actividades profesionales científicas y técnicas

Variación anual: junio (2026/2025) p

En junio de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 23,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,3% y los salarios registraron un incremento de 7,8%, en comparación con junio de 2025

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Total nacional
Junio 2026P

Índice (ene 2023-jun 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**23,9**	
	Ingresos por servicios prestados	24,1	23,8
	Ingresos por venta de mercancías	7,0	0,0
	Otros ingresos operacionales	7,8	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-0,3**	
	Permanente	0,1	0,1
	Temporal directo	-4,6	-1,7
	Agencias	104,7	1,4
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,8**	
	Salarios personal permanente	5,9	3,5
	Salarios temporal directo	10,9	4,3

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en junio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 23,9%, que se explica por los incrementos de 24,1% en los ingresos por servicios, 7,8% en otros ingresos operacionales y de 7,0% en la venta de mercancías.

En junio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,3%, en comparación con junio de 2025, que se explica por una disminución de 4,6% en el personal temporal directo. Por otra parte, el personal contratado a través de agencias presentó un incremento de 104,7% y el personal permanente una variación positiva de 0,1%.

Mientras que, los salarios en junio de 2026 presentaron un aumento de 7,8%, en comparación con junio de 2025, que se explica por los incrementos de 10,9% en los salarios del personal temporal directo y 5,9% en los salarios del personal permanente.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0.28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

RESULTADOS DEL MES DE JULIO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variacion (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, articulos para elhogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Informacion y comunicacion	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educacion	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcoholicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreacion y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,29%), servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), carne de res y derivados (0,84%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (5,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,26%), hortalizas y legumbres frescas (1,17%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-6,82%), frutas frescas (-1,30%), vehículo particular nuevo o usado (-0,68%), tomate (-3,89%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,29	0,08
Servicios relacionados con la copropiedad	2,86	0,04
Arriendo imputado	0,23	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Carne de res y derivados	0,84	0,02
Arriendo efectivo	0,23	0,02
Cebolla	5,33	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,26	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	1,17	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,50	0,01

Fuente: DANE, IPC.

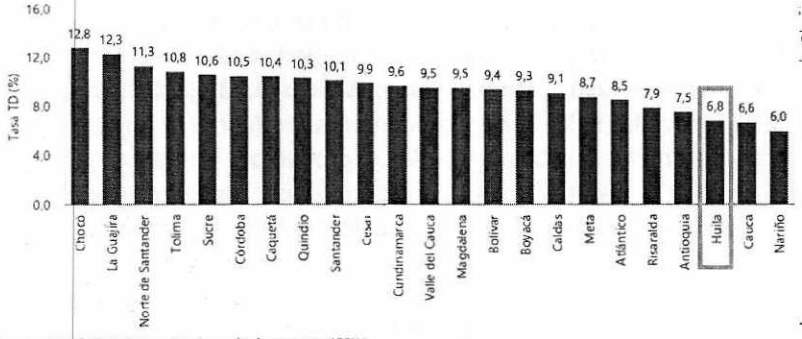
RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y, por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%)

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD)
23 departamentos
Año 2025



2026		
Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
0,57	6,75	0,77
1,06	6,41	1,20
0,23	5,90	0,24
0,12	5,84	0,23
0,07	5,31	0,09
4,02	4,94	4,94
0,59	4,25	0,57
1,12	4,23	1,31
0,06	4,17	0,07
0,15	3,86	0,20
-0,01	3,26	0,08
0,03	2,80	0,09
0,04	2,71	0,08

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

ASPECTOS DEL MERCADO

MERCADO LABORAL POR DEPARTAMENTOS AÑO 2025

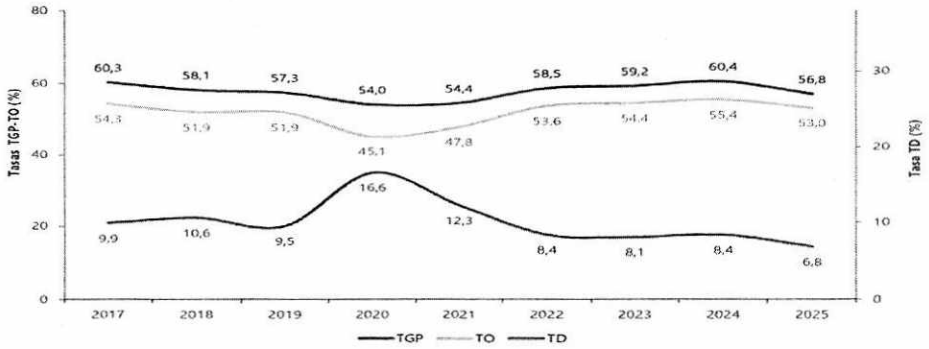
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son: la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD). En el presente boletín técnico se presentan los resultados por departamento para el año 2023.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL DEL DEPARTAMENTO

Para el año 2025, la tasa de desocupación de Huila fue 6,8%, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, mientras que en el año anterior fue 55,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 56,8% frente al 2024 que se ubicó en 60,4%.

Gráfico 13. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Huila
Anual (2017 – 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

BRECHAS DE LA TASA DE DESEMPLEO PARA CADA UNO DE 23 DEPARTAMENTOS

Los departamentos con mayor brecha en la tasa de desocupación fueron Chocó (11,4 p.p.), Córdoba (11,2 p.p.) y Caquetá (10,4 p.p.).

Los departamentos que registraron las menores brechas en tasa de desocupación fueron Boyacá (0,8 p.p.), Quindío (1,5 p.p.) y Meta (2,4 p.p.).

Gráfico 25. Tasa de desocupación (TD) y brecha según sexo
23 departamentos
Año 2025

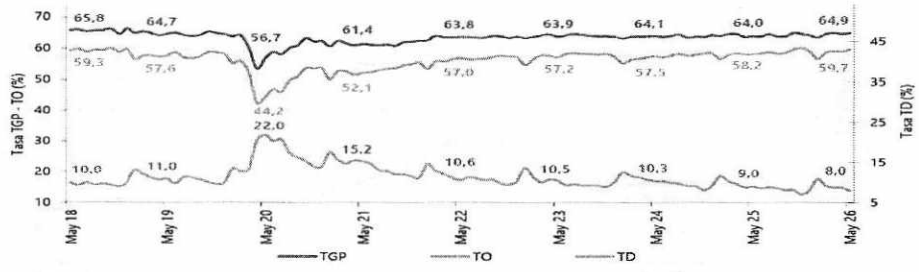
Departamentos	Hombres	Mujeres	Brecha TD*
	Tasa de desocupación (%)	Tasa de desocupación (%)	Diferencia (p.p.)
Chocó	9,0	20,4	11,4
Córdoba	5,9	17,2	11,2
Caquetá	6,8	17,2	10,4
Sucre	6,7	16,6	9,9
Bolívar	6,0	15,1	9,1
Magdalena	6,3	14,9	8,5
Cesar	7,1	14,4	7,4
Cauca	4,1	10,5	6,4
La Guajira	9,7	15,8	6,2
Tolima	8,4	14,4	6,0
Atlántico	6,3	11,5	5,2
Nariño	3,7	8,7	5,0
Norte de Santander	9,5	14,2	4,7
Cundinamarca	7,7	12,1	4,4
Huila	5,4	9,7	4,3
Valle del Cauca	7,6	11,8	4,2
Antioquia	6,0	9,6	3,6
Santander	8,7	12,1	3,4
Caldas	7,8	11,1	3,3
Risaralda	6,6	9,6	3,0
Meta	7,8	10,2	2,4
Quindío	9,7	11,2	1,5
Boyacá	9,0	9,8	0,8

Fuente: DANE, GEIH.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL DEL DEPARTAMENTO MAYO 2026

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)

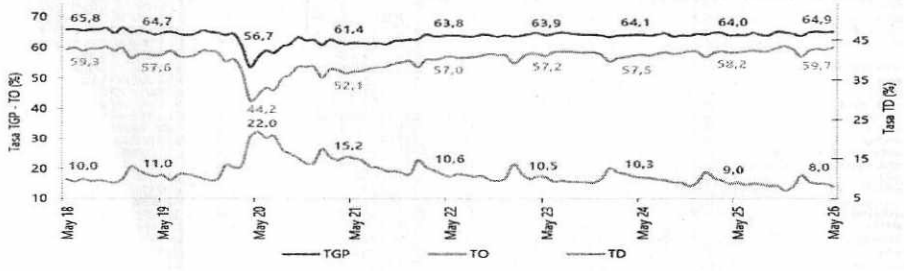


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas Total, nacional mensual

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes mayo 2026

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

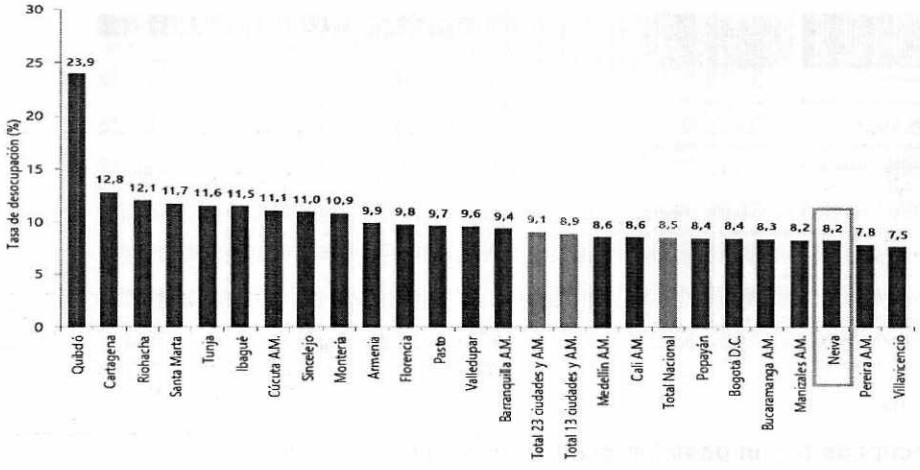
Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Trabajador por cuenta propia	9.816	10.088	41,0	273	1,2
Obrero, empleado particular	10.585	10.784	43,9	199	0,8
Obrero, empleado del gobierno	807	953	3,9	146	0,6
Patrón o empleador	555	675	2,7	119	0,5
Jornalero o Peón	787	896	3,6	109	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	368	430	1,7	62	0,3
Empleado doméstico	698	740	3,0	42	0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, GEIH.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta la identificación del sector económico nacional en estudio y las empresas que pueden satisfacer la necesidad del objeto contractual, se realiza la consulta en la Plataforma SECOP II, de contratos adjudicados en vigencias anteriores con similitud de objeto y/u obligaciones determinando así un histórico en precio y modalidad de contratos celebrados a nivel departamental

ENTIDAD	CONTRATO O PROCESO	TIPO PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DEL HUILA	SELPPS014-15	LICITACION PUBLICA	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ASISTENCIA ACADEMICA, DISCIPLINARIA, PEDAGOGICA Y DIDACTICA A LOS DOCENTES DE INGLES, ESTUDIANTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA, HACIA EL DESARROLLO Y MEJORA DEL NIVEL DE INGLES Y DE LA CALIDAD DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	657.000.000,00
DEPARTAMENTO DEL HUILA	SECDPS0908-17	CONTRATACIÓN DIRECTA	DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PLAN GENERAL DE CUALIFICACION DOCENTE ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, METODOLOGICAS Y PEDAGOGICAS EN LENGUAS EXTRANJERAS, ESPECIFICAMENTE EN EL IDIOMA INGLES A1, CAPACITANDO A 700 DOCENTES CON EL METODO SINGAPUR, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	799.999.998,00

DEPARTAMENTO DEL HUILA	SESAMECPS0013-19	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALISTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO DE 19 VOLUNTARIOS NATIVOS EXTRANJEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN EL IDIOMA INGLÉS DE 19 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	250.000.000,00
DEPARTAMENTO DEL HUILA	SECDCI1238-23	CONTRATACION DIRECTA	REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DEL NIVEL DE INGLÉS DE LOS DOCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$252.500.000,00
DEPARTAMENTO DEL HUILA	SESACV0003-24	SELECCIÓN ABREVIADA	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA ACTUALIZACION TECNOLOGICA Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACION, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$310.000.000,00
DEPARTAMENTO DEL HUILA	SECDPSP0822-24	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS EN DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO, CULTURA AMBIENTAL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE FACTORES DE RIESGO SOCIO NATURALES Y DE VIOLENCIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$24.000.000,00
DEPARTAMENTO DEL HUILA	SECDCS1057-26	CONTRATACIÓN DIRECTA	REALIZAR CAPACITACIONES DIRIGIDAS A DOCENTES Y DEMAS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER Y COMPLEMENTAR LA CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1122 DE 1998.	$170.000.000,00

Igualmente se indago procesos en el SECOP II desarrollados a nivel Nacional, en lo referente al presente proceso contractual.

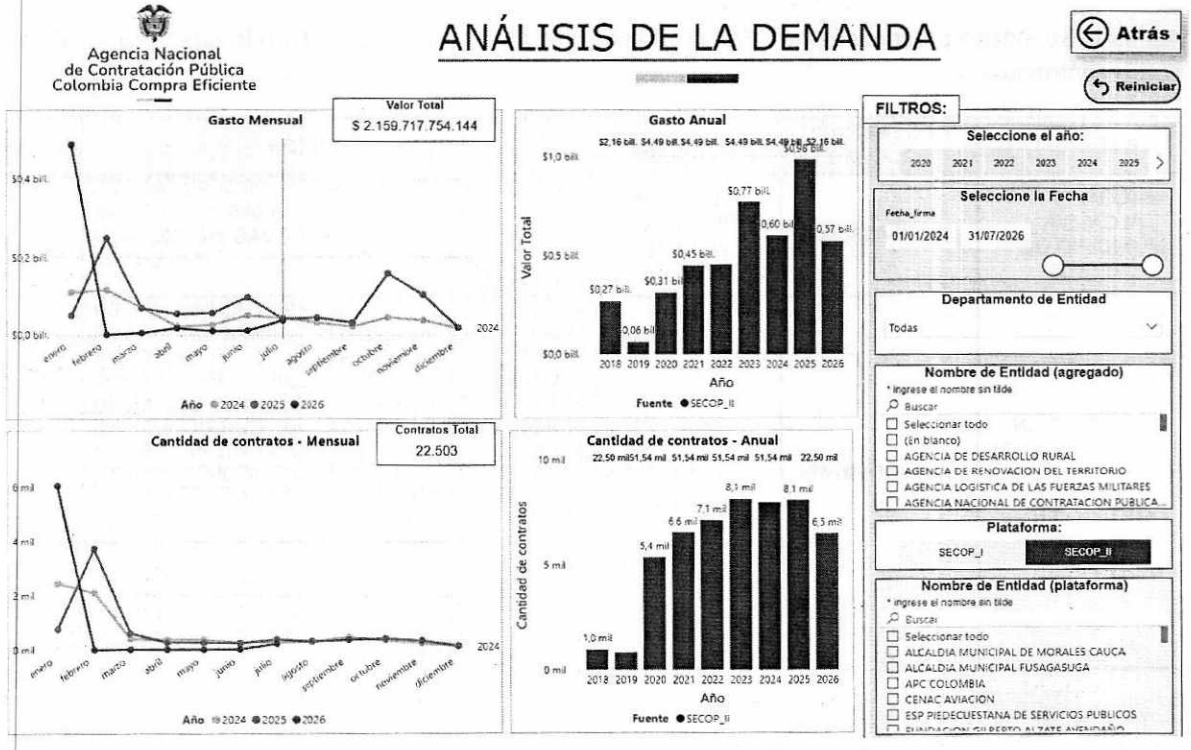
ENTIDAD	CONTRATO O PROCESO	TIPO PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CIÉNAGA	SAMC-002-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PEDAGOGICO A NIÑAS Y NIÑOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIENAGA CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES"	350.404.202,00
LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	SECDCOP0752-21	CONTRATACIÓN DIRECTA	ARTICULAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES EN "ADELANTAR TALLERES VIRTUALES QUE PERMITAN ORIENTAR ESTRATEGIA PEDAGÓGICAS EN LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONES – PEI DESDE UN ENFOQUE TRANSVERSAL AL CURRÍCULO, EN ATENCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS, CON LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" CON EL PROPÓSITO DE GENERAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD INCLUYENTE E IGUALITARIA EN EL MARCO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS.	$120.000.000,00

CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAHAGÚN	SA-006-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FORTALECIMIENTO EN PROCESOS DE DISEÑO CURRICULAR Y EVALUACION FORMATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN – CÓRDOBA 2024	$530.360.200,00
MARTIN HUMBERTO FERNANDEZ TAMAYO	SECDPSP0604-25	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÒN, EN LA IMPLEMENTACIÒN DE LAS ORIENTACIONES A LAS IE PARA LA ACTUALIZACION DE LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES Y LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO ESCOLAR	$30.000.000,00

La demanda está compuesta por todas aquellas entidades que requieren adelantar procesos con cabalidad dentro del sector que se está analizando.

De esta forma se realiza la filtración de criterios y características importantes de acuerdo al objeto del contrato actual para determinar información suministrada por Colombia compra eficiente.

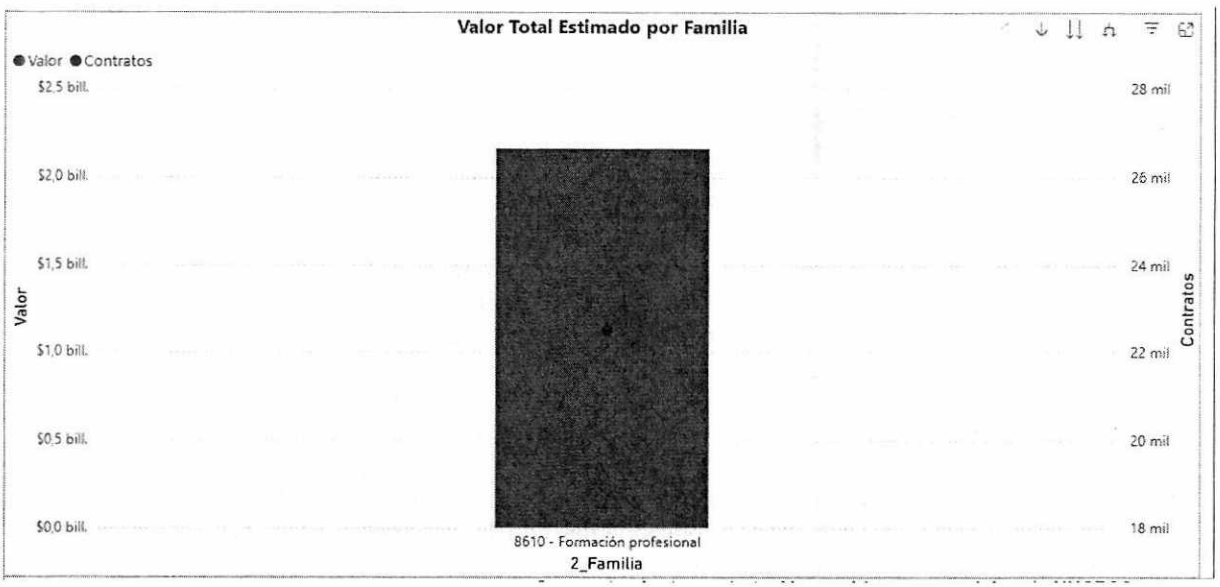
De acuerdo a esto se realiza el análisis de la oferta en la Página web de Colombia compra Eficiente secop II, filtrando información por la categoría, **8600000- Servicios Educativos y de Formación**, **86101710- Servicios de capacitación vocacional no-científica**



Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$2,16 bill.	22,50 mil	No identificado

Para el año 2024, 2025 y lo corrido del 2026, la cantidad de contratos de acuerdo a la plataforma SECOP II, Fueron más de 22,50 con un valor estimado para el proveedor de $2,16 billomes

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS



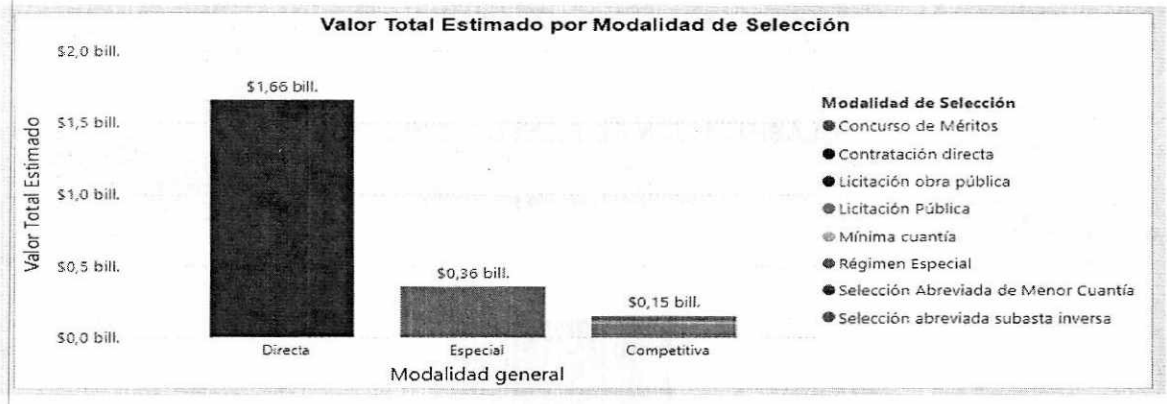
Fuente: Colombia compra eficiente

De acuerdo con la clasificación anterior el servicio con mayor participación en los objetos de los contratos son las actividades de Formación profesional,

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8610 - Formación profesional	7970	$601.876.030.584	27,87%	8075	$984.721.787.263	45,59%	6458	$573.119.936.297	26,54%	22503	$2.159.717.754.144	100,00%
Total	7970	$601.876.030.584	27,87%	8075	$984.721.787.263	45,59%	6458	$573.119.936.297	26,54%	22503	$2.159.717.754.144	100,00%

Al analizar el comportamiento anual, se observa que 2025 concentra la mayor actividad contractual, con 8075 contratos, equivalentes al 45.59% del total de contratos, y un valor de $984,721,787,263. Esto evidencia que durante esta vigencia se presentó un incremento importante tanto en el número de procesos como, especialmente, en el valor de las adquisiciones.



De acuerdo con la información presentad, la modalidad en la cual se concentra la mayor contratación es la directa, con un valor aproximado de $1,66 billones, En segundo lugar, se encuentra la modalidad especial, con un valor aproximado de $0,36 billones, por otra parte, la modalidad competitiva registra aproximadamente $0,15 billones.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que las actividades que se pretenden contratar corresponden a la División 85 – educación, que abarca las actividades relacionadas con la prestación de servicios educativos y de formación y que puede incluir entre otras: Educación preescolar, Educación básica primaria y secundaria, Educación media, Educación superior: universidades, instituciones universitarias y educación técnica/tecnológica, Educación para el trabajo y el desarrollo humano, Educación no formal y capacitación, Enseñanza de idiomas, Cursos de formación técnica, artística, cultural o deportiva, Educación especial, Servicios de apoyo a la educación, dependiendo de la clasificación utilizada, Educación virtual o a distancia.

En este sentido, la clasificación permite identificar un segmento del mercado en el cual participan potenciales proveedores con capacidad para suministrar los bienes requeridos, facilitando el análisis de la oferta

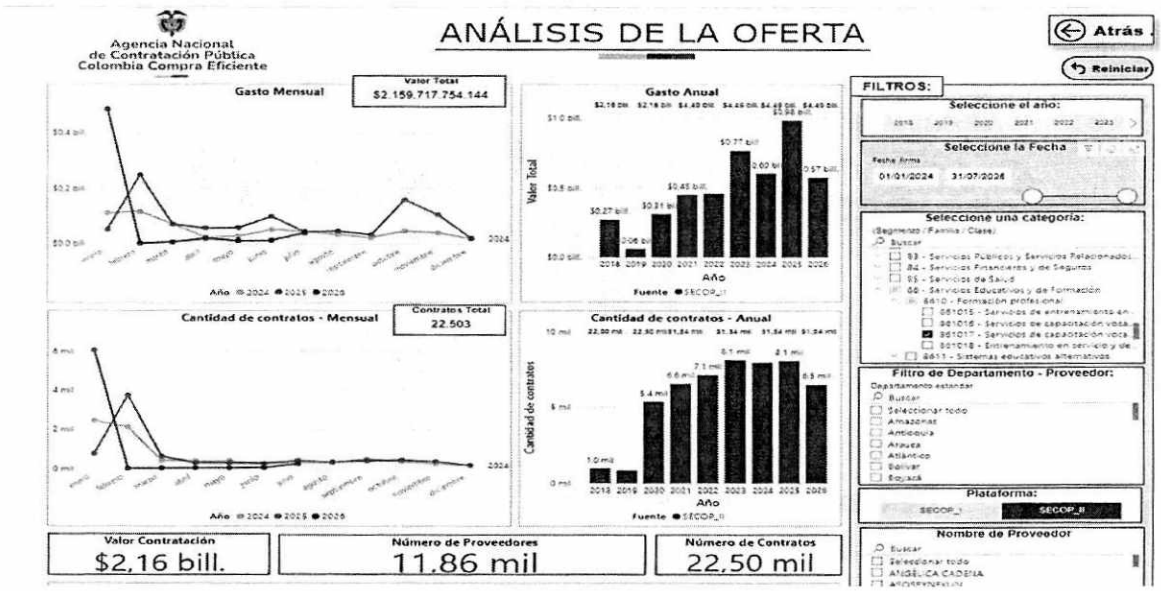
División 85 – Educación: abarca la enseñanza pública y privada en todos los niveles y modalidades, desde la primera infancia y la educación preescolar hasta la educación superior, además de la formación para el trabajo, la educación especial y las actividades de apoyo a la enseñanza

Clase 8559 – Otros tipos de educación: barca la enseñanza especializada e instrucción para adultos que no pertenece al sistema educativo formal por niveles. Incluye tutorías, preparación universitaria, escuelas de conducción no profesional, cursos de idiomas, artes no regladas, capacitación empresarial y formación religiosa.

Para lo cual, se obtuvo como resultado **10 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de personas naturales que pueden prestar los servicios requeridos,** de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en el SII de la Superintendencia de Sociedades, a saber:

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
800161561	CRISTO LECTOR LTDA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
804011907	SEMINARIOS ANDINOS SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
805011877	EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
805027577	AEROCCIDENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
830138958	KUMON INSTITUTO DE EDUCACION DE COLOMBIA SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
860048909	ESCUELA DE AVIACION DE LOS ANDES AEROANDES SA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
900512560	XAVIA PLATAFORMAS EDUCATIVAS SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
900678547	PANAMERICAN TRAINING CENTER SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
900835035	ADALID INMARK COLOMBIA S A S	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
901324826	S4L COLOMBIA SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

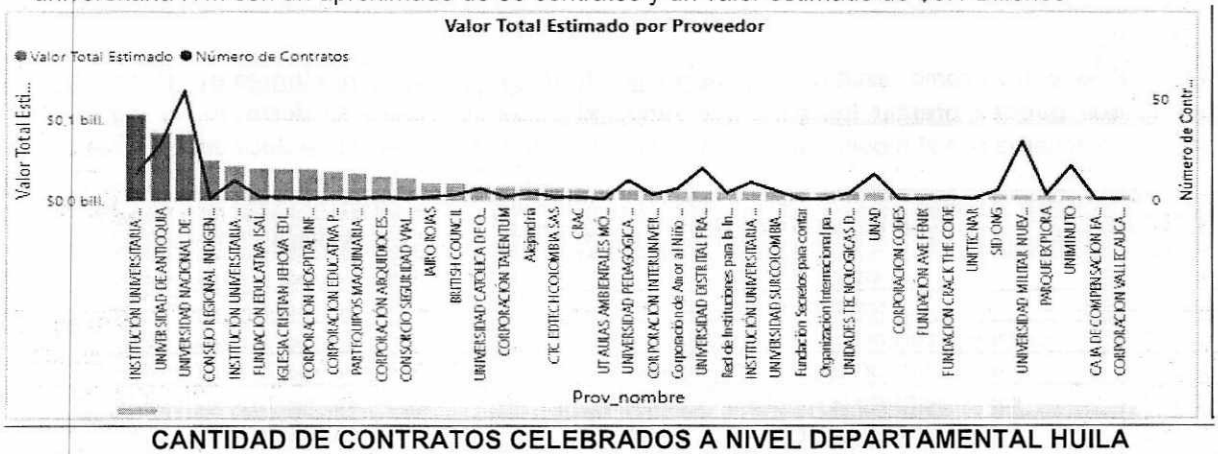
De acuerdo a esto se realiza el análisis de la oferta en la Página web de Colombia compra Eficiente, filtrando información de acuerdo con el clasificar de bienes y servicios **86101710- Servicios de capacitación vocacional no-científica**.



2026CS081937

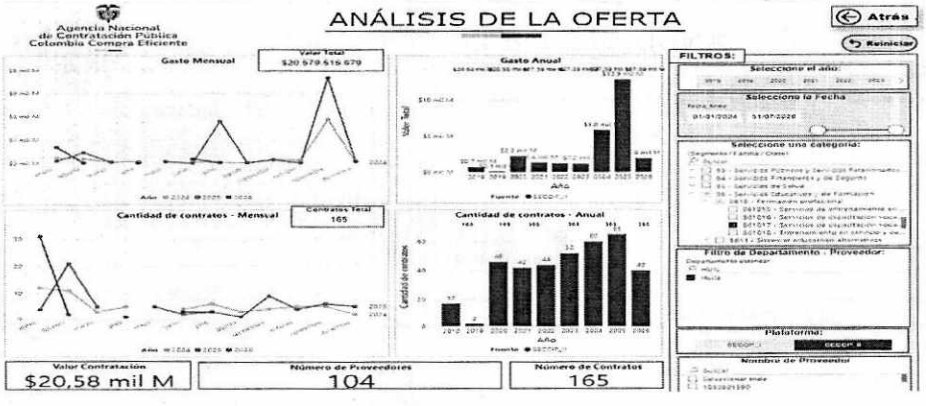
De acuerdo con la consulta realizada en la plataforma SECOP II, se identificó la existencia de una oferta activa relacionada con los bienes y servicios objeto del análisis, evidenciándose la participación de diferentes proveedores en procesos de contratación pública. La información onsultada registra un valor total de contratación de aproximadamente $2,16 Billones, correspondiente a 22,50 contratos, en los cuales participaron 11.86 proveedores.

Las entidades con mayor oferta con contratos relacionados con el objeto actual, fue la institución universitaria ITM con un aproximado de 50 contratos y un valor estimado de $0.1 Billones



CANTIDAD DE CONTRATOS CELEBRADOS A NIVEL DEPARTAMENTAL HUILA

Durante el año 2024, 2025, y lo corrido del año 2026, los contratos que se presentaron mediante fuente SECOP II A nivel Departamental del Huila fueron alrededor de 165 contratos con un valor estimado de $20,58 mil M, en los que se contó con la participación de 104 proveedores del servicio relacionas con el objeto del actual contrato.



ENTIDADES Y SUS ESTIMADOS DE CONTRATOS

La entidad con mayor oferta en el departamento del Huila es la Universidad surcolombia del Huila de acuerdo a contratos relacionados con el objeto del contrato actual, con 4 Contratos y un valor estimado de más de $10 mil M de pesos.

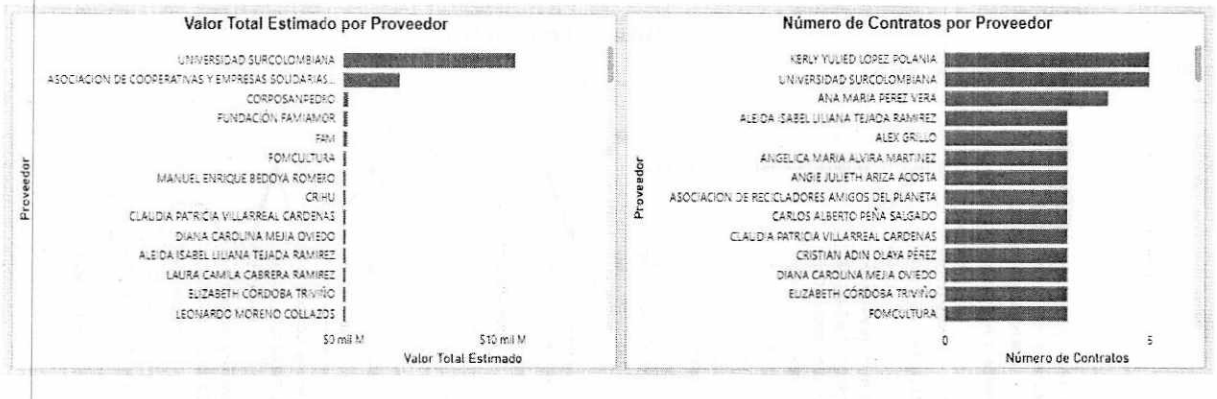


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8610 - Formación profesional	60	$5.807.352.930	28,22%	65	$12.852.108.971	62,45%	40	$1.920.053.778	9,33%	165	$20.579.515.679	100,00%
Total	60	$5.807.352.930	28,22%	65	$12.852.108.971	62,45%	40	$1.920.053.778	9,33%	165	$20.579.515.679	100,00%

Bienes y servicios clasificados en los objetos de los contratos ejecutados.

PRINCIPALES PROVEEDORES A NIVEL DEPARTAMENTAL



Se listan los Proveedores del servicio relacionados con el objeto contractual del presente proceso, que han tenido mayor cantidad de contratos celebrados en el departamento del Huila.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y pos contractual del Contrato, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos.

El Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de la oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

2026CS081937

1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Que se presenten retrasos en la elaboración, perfeccionamiento e inicio del Convenio que afecte el cronograma establecido en el mismo	Afecta el inicio de la ejecución de las Actividades financiadas, impactando la consecución del objeto	Posible	Moderado	Moderado	Alta
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido es claro.	Que se describa de manera inadecuada la necesidad que se pretende satisfacer.	Posible	Moderado	Moderado	Media
3	General	Interno	Precontractual	Operacional	Deficiente elaboración del presupuesto	Recursos insuficientes para la ejecución del convenio	Posible	Moderado	Moderado	Alta
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del conviniente	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria e impacto negativo en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Media
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria e impacto negativo en la legalidad de las actuacionesdesarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alta	Alta
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inexperiencia del personal que ejecutara el convenio interadministrativo.	Impacto negativo en la ejecución de las actividades y metas.	Posible	Mayor	Alto	Alta

2026CS081937

1	General	Interno	Postcontractual	Operacional	No liquidar los contratos en los plazos acordados en el convenio o los establecidos por la ley.	Incumplimiento normativo	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	General	Interno	Postcontractual	Operacional	No concurrencia del conviniente para suscribir el documento de liquidación	Oportunidad en la liquidación del convenio interadministrativo	Posible	Mayor	Alto	Baja
3	General	Interno	Postcontractual	Operacional	Retrasos al interior en la consecución del acta de liquidación por parte del conviniente	Impacta la liquidación del convenio interadministrativo y en posibles hallazgos por parte de los organismos de control	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

	Conveniente	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el conveniente	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario de Educación.

2026CS081937

12. **GARANTIAS.**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del Convenio	Término de duración del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.	x	
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la liquidación del convenio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del Convenio	Término de duración del Convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del Convenio y 1 año más.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación x	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITALITO (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), TARQUI (HUILA), TERUEL (HUILA)	$250.000.000
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (x) NO () El Proyecto regional a que municipios beneficia: ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITALITO (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), TARQUI (HUILA), TERUEL (HUILA)	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se registró en el plan de adquisiciones en acta No.2 del 27 de enero del 2026 con código UNSPSC 86000000, 86101710 lo cual fue verificado por el responsable técnico.	SI (x)	NO ()

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"

2026CS081937

PILAR: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: EDUCACIÓN
COMPONENTE: La Educación como herramienta de generación de oportunidades
PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA
OBJETIVO: Aumentar la Cobertura, y mejorar la calidad y pertenencia de la educación, tanto en la zona urbana como rural del Departamento del Huila, promoviendo el desarrollo social y económico de la región, con criterios de equidad e inclusión, garantizando las condiciones para que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes transiten dentro del sistema educativo desde la primera infancia hasta el acceso y graduación en la educación superior.
INDICADOR DE RESULTADO: Puntaje promedio Pruebas Saber 11 - Lectura crítica: 2 (Llegar a 54).
INDICADOR DE PRODUCTO: Servicio de educación informal (1000 docentes capacitados) En el cuatrienio.
METAS DEL PROYECTO : Servicio de educación informal - 200 Personas beneficiadas con procesos de formación informal.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO Realizar capacitaciónes a 300 docentes, orientado al fortalecimiento de sus competencias pedagógicas para contribuir al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje. El proceso contemplará el desarrollo de dos microcursos, definidos a partir de las necesidades y temáticas priorizadas en el Plan Territorial de Formación Docente 2024-2027.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO (202500000035958: 1.4.1 Desarrollar procesos de formación y capacitación a docentes, según el Plan Territorial de Formación Docente. **($250.000.000)**

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios para la comunidad sociales y personales		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** x	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Septiembre 29 de 2026

EDGAR MARTIN LARA
Secretario de Educación

Maidy A Gonzalez

MAIDY ALEXANDRA GONZALEZ FIGUEROA
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Yeimy Johana Achury Chávez, Maidy Alexandra Gonzalez Figueroa, Yamiled Losada Cordoba, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Edgar Martin Lara, Claudia Marcela Erazo Cubillos
Proyectó: Maidy Alexandra Gonzalez Figueroa

CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
Contratista Responsable Jurídico

2026CS081937

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que EDGAR MARTIN LARA, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1410 de fecha 31/08/2026.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 205-2.3.2.02.02.009 -202500000035958-141106

MARTHA LUCIA ROMERO GOMEZ
Profesional Universitario

ANEXO ASIGNACIÓN DE RIESGOS

SECRETARIA DE EDUCACION

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			